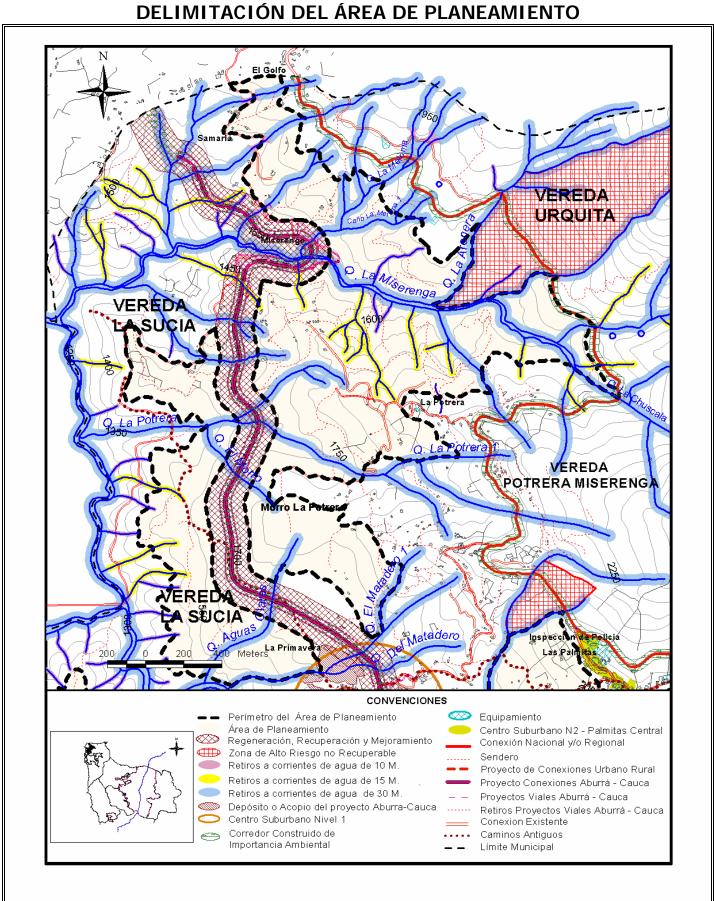


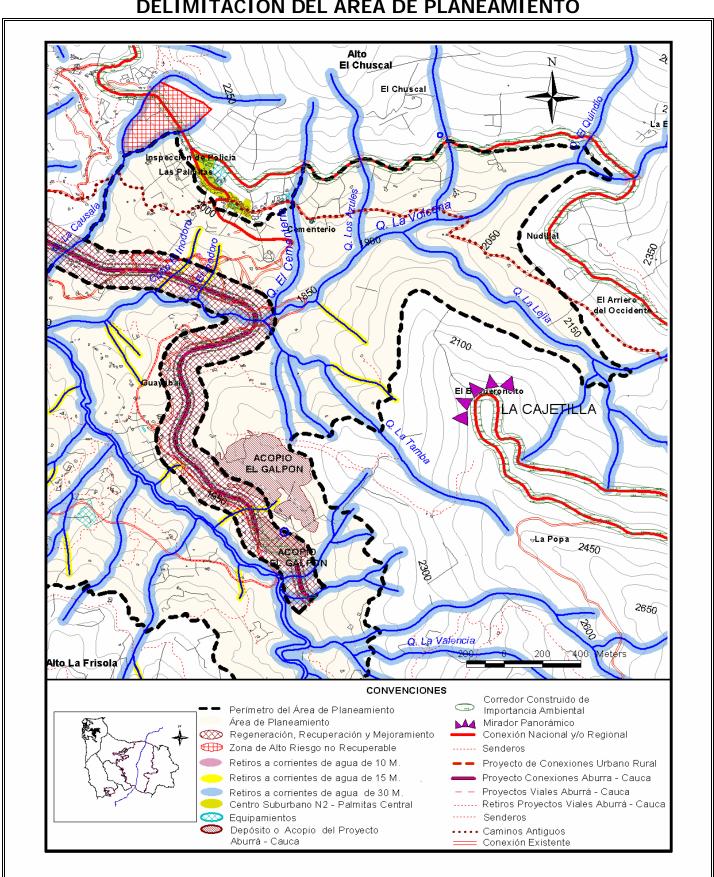
FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PAPP-04                        |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, La Sucia, Potrera -<br>Miserenga, Urguitá, Volcana - Guayabal y Palmitas Central | Superficie:                       | <b>1.129,28 Ha</b> . Hoja No 1a/3 |





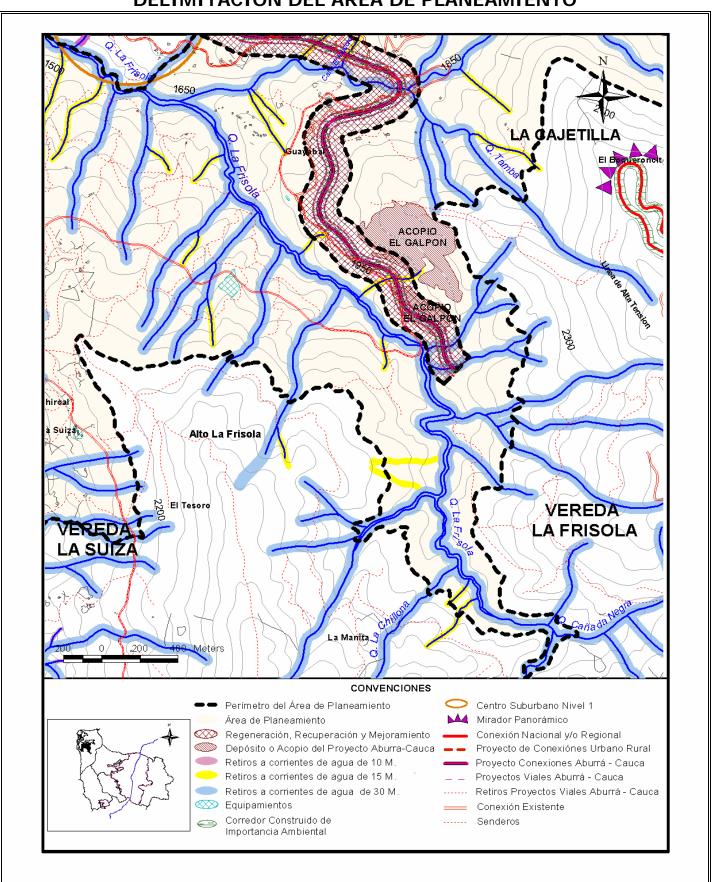
| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PAPP-0    | 4            |
|-------------------|---|-----------------------------------|--------------|--------------|
|                   | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, La Sucia, Potrera -<br>Miserenga, Urguitá, Volcana - Guayabal y Palmitas Central | Superficie:                       | 1.129,28 Ha. | Hoja No 1b/3 |





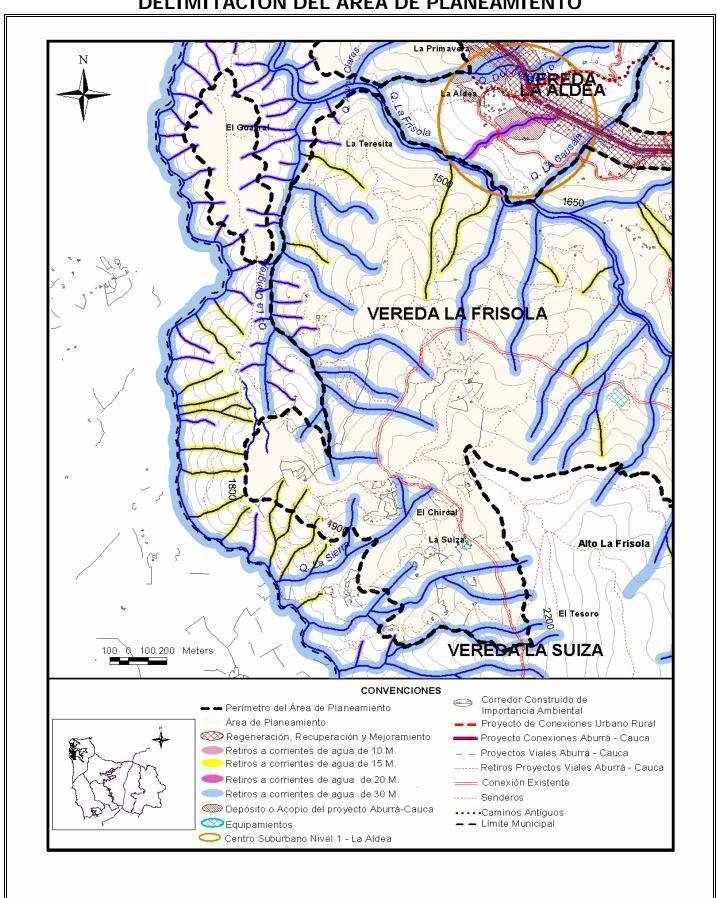
FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-PAPP-     | 04           |
|-------------------|--|-----------------------------------|--------------|--------------|
|                   | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, La Sucia, Potrera<br>Miserenga, Urguitá, Volcana - Guayabal y Palmitas Centra |                                   | 1.129,28 Ha. | Hoja No 1c/3 |





| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PAPP-04                       |
|-------------------|---|-----------------------------------|----------------------------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, La Sucia, Potrera -<br>Miserenga, Urquitá, Volcana - Guayabal y Palmitas Central | Superficie:                       | <b>1.129,28 Ha.</b> Hoja No 1d/3 |





| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PAPP-     | 04          |
|-------------------|---|-----------------------------------|--------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, La Sucia, Potrera -<br>Miserenga, Urquitá, Volcana - Guayabal y Palmitas Central |                                   | 1.129,28 Ha. | Hoja No 2/3 |

# NORMAS ESTRUCTURALES

| NORIVIAS ESTRUCTURALES  |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
|   | POLÍTICAS  Promover y desarrollar proyectos en el campo de la ciencia y la cultura que permitan posicionar la ciudad metropolitana en el entorno nacional e internacional.  Mantener, en condiciones de adecuada localización y funcionamiento, la: actividades productivas existentes y facilitar la localización en el territorio municipa de nuevas actividades económicas de producción limpia y compatibles con otros usos urbanos.  Proteger y cualificar la explotación de las actividades rurales que han generado la identidad de los distintos corregimientos.  |  |  |  |
| <ul> <li>Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del<br/>ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.</li> </ul>  | <ul> <li>Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural y las zonas urbanas de valor ambiental.</li> <li>Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, e espacio público y al patrimonio cultural.</li> </ul>   |  |  |  |
| <ul> <li>Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo<br/>sus recursos naturales, su paisaje, su producción tradicional sostenible y las<br/>características de su hábitat.</li> </ul> | <ul> <li>Mantener en condiciones de sostenibilidad las actividades agropecuarias tradicionales</li> <li>Promover nuevas actividades económicas relacionadas o compatibles con la función ambiental, como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc.</li> <li>Controlar los procesos de urbanización y el excesivo fraccionamiento del suelo.</li> <li>Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.</li> <li>Dotar a los cinco corregimientos de equipamientos comunitarios que favorezcan la interacción de todas sus organizaciones y de sus pobladores, que conduzcan a una utilización sostenible y racional del territorio.</li> <li>Dotar de vías y medios de transporte funcionales a todos los corregimientos de conformidad con las limitaciones físicas del suelo y socioeconómicas de las veredas.</li> </ul> |  |  |  |
| <ul> <li>Contribuir desde el ordenamiento a la construcción de una ciudad equitativa<br/>y a la consolidación de una cultura de planeación y gestión urbanística<br/>democrática y participativa.</li> </ul>        | <ul> <li>Generar, promover o apoyar procesos de participación en todos los procesos de<br/>formulación de planes complementarios o asociados al plan de Ordenamiento<br/>Territorial.</li> </ul>  |  |  |  |
| CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO RURAL (Ver plano Clasif  | icación del Suelo y artículo 86º del Acuerdo 62 de 1999)  |  |  |  |

# COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

# COMPONENTES NATURALES

# Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua que protocolizó el Acuerdo 62 de 1999. Hacen parte del Sistema Hidrográfico las guebradas La Miserenga, La China o La Suiza, La Volcana, La Frisola y microcuenca de la guebrada La Sucia.

(Ver artículo 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999).

Sistema Orográfico (Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999)

# Ecosistemas Estratégicos

Por la producción de agua: Quebradas La Miserenga, La China o La Suiza, La Volcana, La Frisola y microcuenca de la quebrada La Sucia.

Por la conservación de equilibrios hidrográficos y climáticos: Las partes altas de las cuencas. (Ver artículos 27° al 29° y 224° del Acuerdo 62 de 1999)

# COMPONENTES ARTIFICIALES

### Sistema Vial y de Transporte

Comunicación Vial Nacional: Túnel de Occidente Comunicación Vial Regional: Carretera al Mar.

Vía Primaria: Vía a la vereda La Potrera – Miserenga y Vía a la vereda La Aldea

aminos antiguos: Su retiro se establecerá en la reglamentación específica. (Ver artículos 34°, 35°, 39° y 225° al 231° del Acuerdo 62 de 1999)

### Sistema de Centralidades

al 235° del Acuerdo 62 de 1999)

### Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio Público, se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y relación con otros servicios. (Ver artículos del 44° al 48° del Acuerdo 62 de 1999).

Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad.

Corredores construidos de importancia ambiental: Carretera al mar, entre el límite municipal y el perímetro urbano, Via al Túnel de Occidente (Ver artículos 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999).

# PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para ser incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y nantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. (Ver artículos 49° al 56° y 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999)

### SERVICIOS PÚBLICOS

, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999)

# PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aguas residuales, Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) onformación de bordes de protección. Proyecto Regional: Túnel a Occidente. (Ver artículo 101° y 102° del Acuerdo 62 de 1999)



| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PAPP-     | 04          |
|-------------------|---|-----------------------------------|--------------|-------------|
|                   | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, La Sucia, Potrera -<br>Miserenga, Urquitá, Volcana - Guayabal y Palmitas Central |                                   | 1.129,28 Ha. | Hoja No 3/3 |

# NORMAS GENERALES

### INTERVENCION: Preservación Activa con Producción Primaria (Ver plano Áreas de Intervención, Suelo Rural)

e aplica a las unidades de producción agrícola, forestal o pecuaria que, acumulando altos valores ecológicos, paisajisticos o científico - culturales, son de origen antrópico manteniendo sus características naturales en buen estado gracias a la intervención del hombre y requieren dicha intervención para prevenir su degradación

Igualmente se aplica a las áreas de explotación y potencial minera donde la intervención se orienta al aprovechamiento de los recursos mineros bajo la normatividad stablecida para esta actividad.

El tipo de intervención de estas zonas, se orientará al objetivo general de mantener "activamente" la explotación de los recursos naturales o los usos tradicionales, con aprovechamientos sostenibles que garanticen la preservación de sus valores y recursos.

(Ver artículo 248° del Acuerdo 62 de 1999)

| CATEGORÍAS DE USO   | APROVECHAMIENTO   |
|---|---|
| (Ver artículo 28° del presente Acuerdo)   | (Ver artículo 37° del presente Acuerdo)   |
| AGRÍCOLA Uso Principal: Agricultura (Ver artículo 263° del Acuerdo 62 de 1999). | La subdivisión predial, estará sujeta al tamaño mínimo equivalente a la unidad agrícola familiar acorde con la actividad predominante, sea de explotació agropecuaria o forestal. (Ver Artículos 274º del Acuerdo 62 de 1999).  Las densidades serán establecidas por la autoridad ambienta competente(CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273 del Acuerdo 62 de 1999).  Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del presente Acuerdo.  (Ver artículos 13º, 14º y 16º del presente Acuerdo). |

### Equipamiento - Servicio institucional:

Escuela rural la Volcana-Guayabal, Escuela rural la Frisola, Escuela rural integrada la Suiza y Cementerio (Ver artículo 21° del presente Acuerdo)

### NORMAS BÁSICAS

| PARCELACIÓN   | CONSTRUCCIÓN   |
|---|--|
| Cesiones:  Equipamiento comunitario:  Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  Dotación: 20 m² por parcela (Ver artículos 275° a 283°, 290°, 292° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículos 29° a 31°, 33° y 34° del presente Acuerdo).  Otras obligaciones:  Areas para cobertura forestal:  Parcelaciones menores de 20 Ha: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  Parcelaciones mayores o iguales a 20 Ha: 10% del área bruta del lote (A.B.L.) (Ver artículos 291° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículo 32 del presente | se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigente, a las disposiciones de la norma básica y a los procedimientos que para tal fin defina la Secretaría de Planeación. (Ver artículo 36° del presente Acuerdo).  La construcción o legalización de "Viviendas concentradas en un mismo lote", que se establece para los aprovechamientos en el suelo rural en el presente Acuerdo, |
| Acuerdo).   | equipamientos comunitarios, cuando el número de destinaciones supere cuatro (4) viviendas, así:  |
| PARTICIÓN   | <ul> <li>Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)</li> <li>Dotación: 5 m² por destinación</li> </ul>  |
| Otras obligaciones:<br>(Ver artículos 275° a 281° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).   | (Ver artículo 30° del presente Acuerdo)  |
| Vías:   |  |

Vía Primaria: Vía a las veredas Guayabal – La Frisola - La Volcana – La Suiza y Vía Sector Central – La Aldea (Ver artículos 284° a 287°, 292°, 296° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).

# PARÁMETROS DE DESARROLLO

- Regular el uso y manejo de los recursos naturales para garantizar la protección y sostenibilidad de los mismos
- Establecer complementariedad entre usos protectores y usos que implican el aprovechamiento de recursos naturales, en el sentido de una retribución y acciones de compensación por niveles de afectación, determinando las ayudas destinadas a las actividades con una incidencia positiva sobre el medio ambiente.
- Los indicadores fundamentales de estas unidades son la aptitud productiva del suelo y el uso actual del mismo. A la productividad citada se añade el potencial ligado a la exploración de formas de productividad como la agrícola.
- Mantener "activamente" la explotación y usos tradicionales, de los que depende la preservación de sus valores y recursos, sin que causen efectos negativos sobre el mismo suelo o deterioro de la capacidad productiva de la tierra.

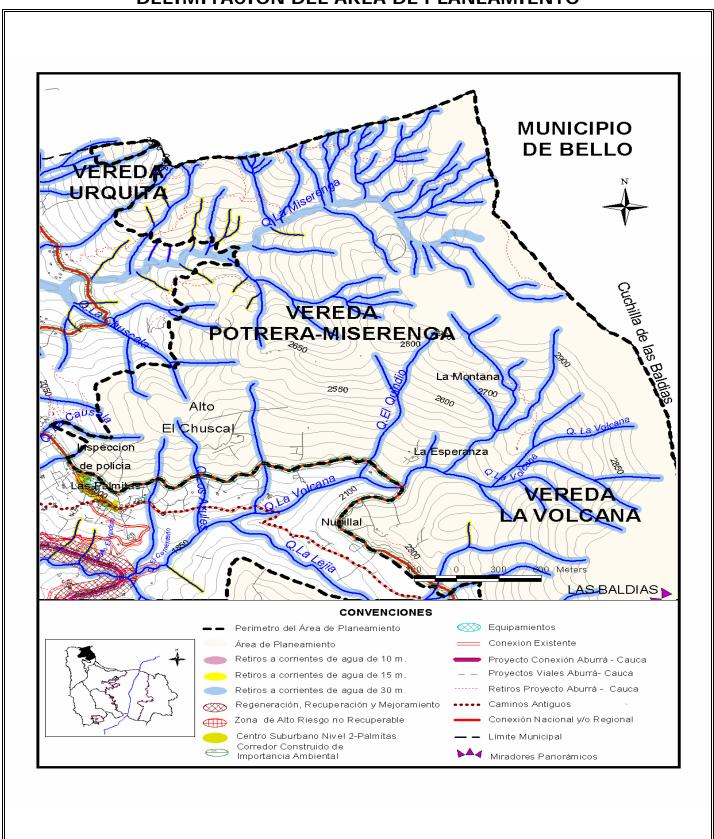
  Mediante la formulación de Planes Especiales se dimensionarán los desarrollos futuros, acordes con la capacidad de soporte del territorio.
- Propiciar la permanencia de la población campesina y sus actividades agropecuarias tradicionales y controlar el excesivo proceso de subdivisión de la tierra.
- Posicionar la producción agrícola, teniendo en cuenta el proyecto vial Aburrá Cauca.

# **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea
- el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales. Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999).
- En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia

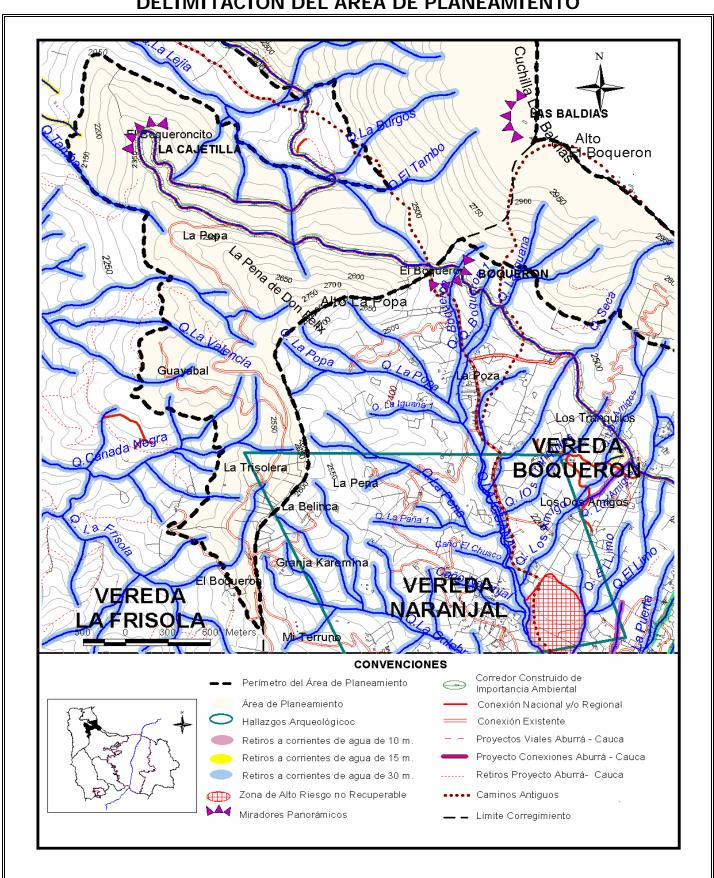


| 3 ( )      |   |   | SCPA-PE-01   |              |
|------------|---|---|--------------|--------------|
| Vereda(s): | Parte de las veredas Urquitá, Potrera – Miserenga, Palmitas<br>Central, Volcana-Guayabal en el Corregimiento de Palmitas<br>parte de las veredas Boquerón, San José de la Montaña, La<br>Ilusión y El Yolombo en el Corregimiento de San Cristóbal. | ' | 1.993,32 Ha. | Hoja No 1a/3 |



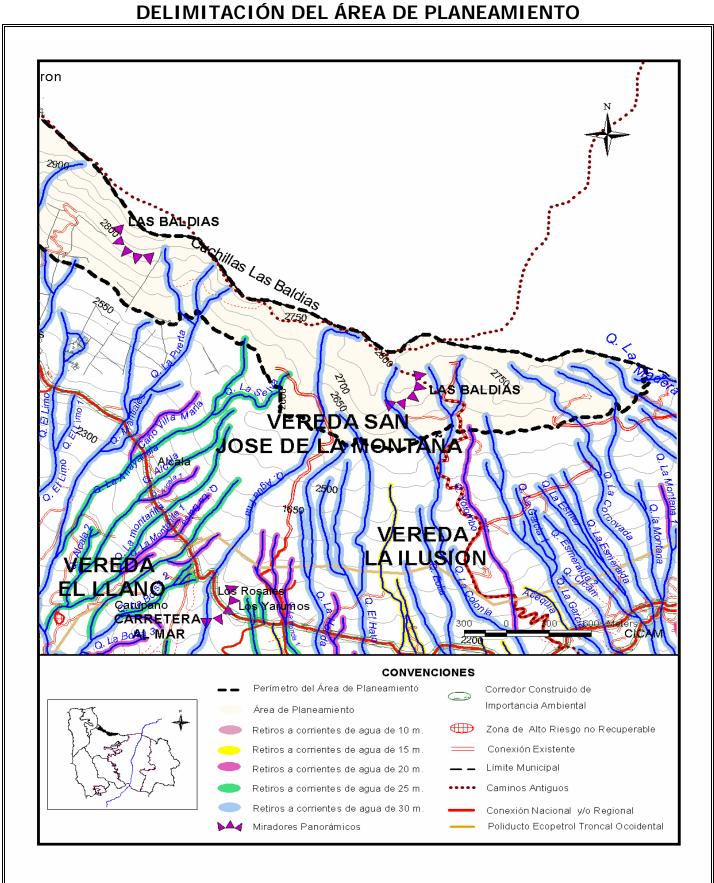


| Corregimiento(s): |   | _ | SCPA-PE-01   |              |
|-------------------|---|---|--------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Urquitá, Potrera – Miserenga, Palmitas<br>Central, Volcana-Guayabal en el Corregimiento de Palmitas y<br>parte de las veredas Boquerón, San José de la Montaña, La<br>Ilusión y El Yolombo en el Corregimiento de San Cristóbal. | ' | 1.993,32 Ha. | Hoja No 1b/3 |





| Corregimiento(s): |   | Código del Área del Planeamiento: | SCPA-PE-01   |              |
|-------------------|---|-----------------------------------|--------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Urquitá, Potrera – Miserenga, Palmitas<br>Central, Volcana-Guayabal en el Corregimiento de Palmitas y<br>parte de las veredas Boquerón, San José de la Montaña, La<br>Ilusión y El Yolombo en el Corregimiento de San Cristóbal. | '                                 | 1.993,32 Ha. | Hoja No 1c/3 |





| Corregimiento(s): |   | _ | SCPA-PE-01   |             |
|-------------------|---|---|--------------|-------------|
|                   | Parte de las veredas Urquitá, Potrera – Miserenga, Palmitas<br>Central, Volcana-Guayabal en el Corregimiento de Palmitas y<br>parte de las veredas Boquerón, San José de la Montaña, La<br>Ilusión y El Yolombo en el Corregimiento de San Cristóbal. | ' | 1.993,32 Ha. | Hoja No 2/3 |

### NORMAS ESTRUCTURALES

### **OBJETIVOS**

- Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.
- Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave del equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía.
- Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, su producción tradicional sostenible y las características de su hábitat.
- Contribuir desde el ordenamiento a la construcción de una ciudad equitativa y a la consolidación de una cultura de planeación y gestión urbanística democrática y participativa

### **POLÍTICAS**

- Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural las zonas urbanas de valor ambiental.
- Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, el espacio público y al patrimonio cultural.
  - Orientar el desarrollo de la ciudad a partir del espacio público como esencia de la ciudad y componente central de su sistema estructurante.
- Integrar efectivamente al desarrollo urbanístico las quebradas y los cerros tutelares. mejorando su aporte a la calidad ambiental y del espacio público de la ciudad.
- Valorar, proteger y preservar el patrimonio arquitectónico histórico, arqueológico, urbanístico y ambiental de la ciudad.
- Promover nuevas actividades económicas relacionadas o compatibles con la función ambiental tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc
- Controlar los procesos de urbanización y excesivo fraccionamiento del suelo
- Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.
  - Generar, promover o apoyar procesos de participación en todos los procesos de formulación de planes complementarios o asociados al Plan de Ordenamiento Territorial.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO DE PROTECCION (Ver plano Clasificación del suelo y artículo 90° del Acuerdo 62 de 1999)

# COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

### COMPONENTES NATURALES

# Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua que protocolizó el Acuerdo 62 de 1999. Hacen parte del sistema hidrográfico las quebradas La Miserenga y La Volcana en el corregimiento de Palmitas y Quebradas La Iguana, La Seca y La Puerta en el corregimiento de San Cristóbal. (Ver artículos 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999).

### Sistema Orográfico

Hacen parte del sistema orográfico: Cuchilla Las Baldías y El Boquerón en los corregimientos de San Cristóbal y Palmitas y Peña de Don Félix y Alto El Chuscal en el corregimiento de Palmitas. (Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999)

## Ecosistemas Estratégicos

Por la producción de agua: Quebradas La Miserenga y La Volcana en el corregimiento de Palmitas y Quebradas La Iguana, La Seca y La Puerta en el corregimiento de San Cristóbal Por su alta importancia ecológica: Cuchilla de Las Baldías.

Por la conservación de equilibrios hidrográficos y climáticos: Las partes altas de las cuencas. (Ver artículos 27° al 29° y 224° del Acuerdo 62 de 1999)

# COMPONENTES ARTIFICIALES

### Sistema Vial y de Transporte

Comunicación Vial Regional: Carretera al Mar.

Vías Primarias: Vía de acceso a la vereda El Yolombo y Vía de acceso a la vereda La Ilusión.

Caminos antiguos: Su retiro será el que resulte de un estudio específico.

(Ver artículos 35°, 39°, 225° a 231° del Acuerdo 62 de 1999)

# Sistema de Centralidades

(Ver artículos 232° al 235° del Acuerdo 62 de 1999)

# Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio Público, se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y relación con otros servicios. (Ver artículos del 44° al 48° del Acuerdo 62 de 1999).

Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes. Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad.

Corredores construidos de importancia ambiental: Carretera al mar, entre el límite municipal y el perímetro urbano.

Miradores panorámicos: Alto de la Cajetilla en el corregimiento de Palmitas y El Boquerón y Cuchilla de las Baldías en los corregimientos de San Cristóbal y Palmitas. (Ver artículos 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999).

# PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para ser incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. Parte del área de planeamiento se considera sector de interés patrimonial con hallazgos arqueológicos y evidencias antrópicas. (Ver artículos 49° al 56° y 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999)

# SERVICIOS PÚBLICOS

(Ver artículos 23°, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999)

### PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aquas residuales, Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) y onformación de bordes de protección. (Ver artículo 102º del Acuerdo 62 de 1999)



| Corregimiento(s): |   | _ | SCPA-PE-01   |             |
|-------------------|---|---|--------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Urquitá, Potrera – Miserenga, Palmitas<br>Central, Volcana-Guayabal en el Corregimiento de Palmitas<br>parte de las veredas Boquerón, San José de la Montaña, La<br>Ilusión y El Yolombo en el Corregimiento de San Cristóbal. | ' | 1.993,32 Ha. | Hoja No 3/3 |

# **NORMAS GENERALES**

# INTERVENCION: Preservación Estricta

Este tipo de intervención se aplica a aquellas zonas con altos valores geográficos, paisajísticos, ambientales o arqueológicos; a zonas muy frágiles desde el punto de vista de la ecología, y a zonas requeridas de protección de sus valores científicos y culturales o del paisaje.

El criterio general de actuación en este tipo de intervención consiste en la reducción al mínimo de la intervención antrópica, limitándose ésta a mantener la situación preexistente. Este tipo de intervención solo admite las actividades que se consideren compatibles con el propósito de la protección ambiental.

(Ver artículo 246º del Acuerdo 62 de 1999).

| CATEGORÍAS DE USO (Ver artículo 28° del presente Acuerdo)   | APROVECHAMIENTO (Ver artículo 37° del presente Acuerdo)  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| FORESTAL PROTECTOR Uso Principal: Silvicultura. Viveros de árboles forestales, plantación, repoblación y conservación de bosques, htroducción de especies de flora y fauna nativa. (Ver artículo 259° del Acuerdo 62 1999). | Los lotes no admiten fraccionamientos. (Ver artículo 274° del Acuerdo 62 de 1999) Admite únicamente la vivienda existente. Las densidades serán establecidas por la entidad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999). |  |  |  |
| Equipamiento - Servicio institucional:  |  |  |  |  |

Sistemas de comunicación (Antenas), Estación de la Policía (Ver artículo 21° del presente Acuerdo)

### **NORMAS BÁSICAS**

| PARCELACIÓN  | CONSTRUCCIÓN  |
|--|---|
| PARTICIÓN  Otras obligaciones: (Ver artículos 275° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).   | Ver artículos 288° y 289° del Acuerdo 62 de 1999 referentes a servicios públicos y disposición de aguas residuales y 293° al 298°, relacionados con los parámetros generales de desarrollo.  Las construcciones y loteos existentes antes de la vigencia del Acuerdo 62 de 1999, se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigente, a las disposiciones de la norma básica y a los procedimientos que para tal fin defina la Secretaría de Planeación ( Ver artículo 36°, del presente Acuerdo). |
| <b>Vías:</b> (Ver artículos 284° al 287°, 292°, 296° y 297° del Acuerdo 62 de 1999). |   |

# PARÁMETROS DE DESARROLLO

- Regular el uso y manejo de los recursos naturales para garantizar la protección y sostenibilidad de los mismos
- Mantener la diversidad biológica, los ecosistemas naturales y las riquezas paisajísticas
- Identificar y proteger evidencias arqueológicas.
  Solo se permitirán las infraestructuras para las bocatomas de acueductos y se deberán preservar los nacimientos de dichas fuentes.
- Establecer complementariedad entre usos protectores y usos que implican el aprovechamiento de recursos naturales, en el sentido de una retribución y acciones de compensación por niveles de afectación, determinando las ayudas destinadas a las actividades con una incidencia positiva sobre el medio ambiente.
- Mantener con la cobertura vegetal existente los terrenos en zona de alto riego no recuperables o establecer en ellos plantaciones con vegetación nativa o exótica.
- Orientar las expectativas de desarrollo acorde con el potencial del territorio, lo que implica en estas áreas control del fraccionamiento intensivo del espacio rural.

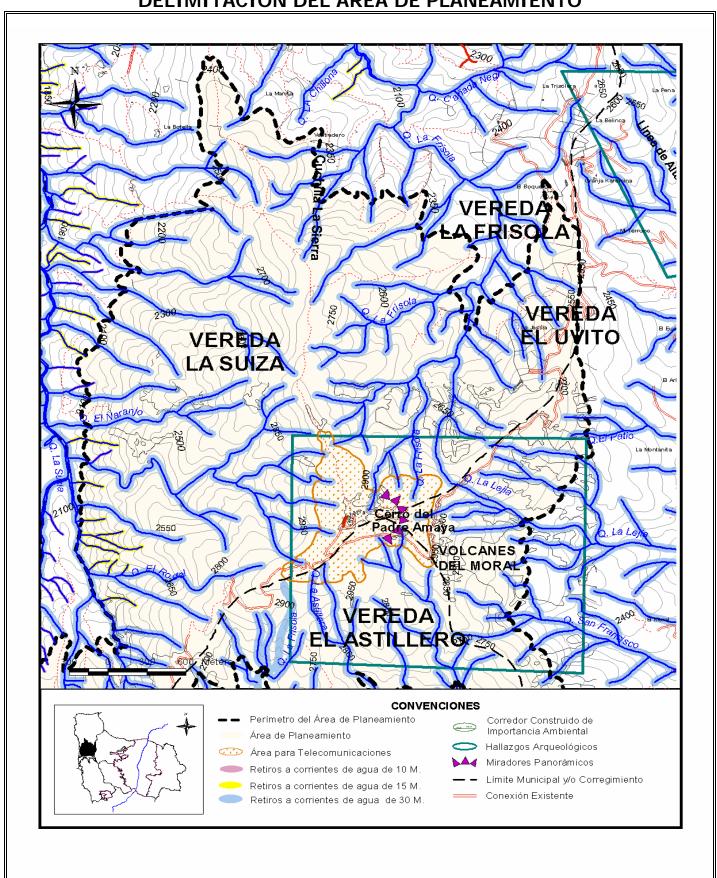
  Evitar la extensión indiscriminada de nuevas edificaciones en los ámbitos más frágiles del territorio, donde es mayor su impacto ambiental y territorial y, en los asentamientos existentes, adelantar acciones de saneamiento, reforestación y mejoramiento del paisaje.
- Recuperar para la preservación las áreas que corresponden al fragmento de la Peña de Don Felix y retiros obligatorios en nacimientos y riberas de quebradas.
- Preservar los recursos naturales por sus condiciones de clima, relieve y por la fragilidad del bosque de niebla existente en la parte alta de la cuchilla Las Baldías.
- Admite la instalación de infraestructura para las comunicaciones en la parte superior de la cuchilla Las Baldías por encima de la cota 2.800 m.s.n.m

# **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental. Decreto Lev 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables). Lev 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales.
- Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999).
- En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio.
- En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia.

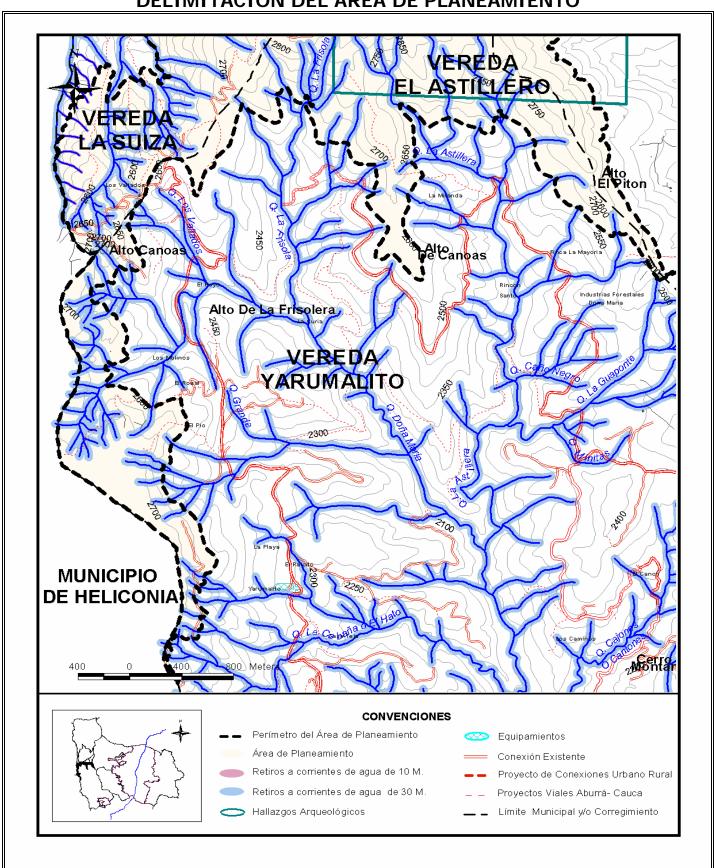


| Corregimiento(s): | San Antonio de Prado – San Cristóbal – Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | SASCPA-P    | E-02         |
|-------------------|--|-----------------------------------|-------------|--------------|
| Vereda(s):        | El Astillero y Yarumalito en el corregimiento de San Antonio<br>de Prado, La Palma y El Patio en el corregimiento de San<br>Cristóbal y La Frisola, La Suiza y Volcana-Guayabal en el<br>corregimiento de Palmitas |                                   | 1.753,53Ha. | Hoja No 1a/3 |





| Corregimiento(s): | San Antonio de Prado – San Cristóbal – Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | SASCPA-P    | E-02         |
|-------------------|--|-----------------------------------|-------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas El Astillero y Yarumalito en el corregimiento de San Antonio de Prado, La Palma y El Patio en el corregimiento de San Cristóbal y La Frisola, La Suiza y Volcana-Guayabal en el corregimiento de Palmitas |                                   | 1.753,53Ha. | Hoja No 1b/3 |





| Corregimiento(s): | San Antonio de Prado – San Cristóbal – Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | SASCPA-P    | E-02        |
|-------------------|--|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas El Astillero y Yarumalito en el corregimiento de San Antonio de Prado, La Palma y El Patio en el corregimiento de San Cristóbal y La Frisola, La Suiza y Volcana-Guayabal en el corregimiento de Palmitas | '                                 | 1.753,53Ha. | Hoja No 2/3 |

# **NORMAS ESTRUCTURALES**

### **OBJETIVOS**

- Valorar el medio natural como elemento estructurante principal de ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.
- Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave del equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía.
- Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, su producción tradicional sostenible y las características de su hábitat.
- Contribuir desde el ordenamiento a la construcción de una ciudad equitativa y a la consolidación de una cultura de planeación y gestión urbanística democrática y participativa

### **POLÍTICAS**

- Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural y las zonas urbanas do valor ambiental.
- zona rural y las zonas urbanas de valor ambiental.

  Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, el espacio público y al patrimonio cultural.
- Orientar el desarrollo de la ciudad a partir del espacio público como esencia de la ciudad y componente central de su sistema estructurante.
- Integrar efectivamente al desarrollo urbanístico las quebradas y los cerros tutelares, mejorando su aporte a la calidad ambiental y del espacio público de la ciudad.
- Valorar, proteger y preservar el patrimonio arquitectónico histórico, arqueológico, urbanístico y ambiental de la ciudad.
- Promover nuevas actividades económicas relacionadas o compatibles con la función ambiental tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc.
- Controlar los procesos de urbanización y excesivo fraccionamiento del suelo.
- Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.
- Generar, promover o apoyar procesos de participación en todos los procesos de formulación de planes complementarios o asociados al Plan de Ordenamiento Territorial.

# CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO DE PROTECCION (Ver plano Clasificación del suelo y artículo 90° del Acuerdo 62 de 1999)

### COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

### **COMPONENTES NATURALES**

### Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua que protocolizó el Acuerdo 62 de 1999. Hacen parte del Sistema hidrográfico las quebradas La Puerta o La Arenera, San Francisco, La Lejía y El Patio en el corregimiento de San Cristóbal, Doña María y La Astillera en el corregimiento de San Antonio de Prado y La Sucia, La Frisola y La China o La Suiza en el corregimiento de Palmitas. (Ver artículos 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999).

### Sistema Orográfico

Hacen parte del Sistema Orográfico: Alto Canoas en el corregimiento de San Antonio de Prado, Cuchilla El Astillero en los corregimientos de San Antonio de Prado y San Cristóbal y Cerro Padre Amaya en los corregimientos de San Antonio de Prado, San Cristóbal y Palmitas. (Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999).

### Ecosistemas Estratégicos

Por la producción de agua: Quebradas La Puerta o La Arenera, San Francisco, La Lejía y El Patio en el corregimiento de San Cristóbal, Doña María y La Astillera en el corregimiento de San Antonio de Prado y La Sucia, La Frisola y La China o La Suiza en el corregimiento de Palmitas.

Por su alta importancia ecológica: Cerro Padre Amaya en los corregimientos de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado.

Por la conservación de equilibrios hidrográficos y climáticos: Las partes altas de las cuencas. (Ver artículos 27° al 29° y 224° del Acuerdo 62 de 1999)

# COMPONENTES ARTIFICIALES

# Sistema Vial y de Transporte

Vía Primaria: Vía al Cerro Padre Amaya.

Caminos antiguos: Su retiro se establecerá en la reglamentación específica.

(Ver artículos 35°, 39° y 225° al 231° del Acuerdo 62 de 1999)

### Sistema de Centralidades

(Ver artículos 232° al 235° del Acuerdo 62 de 1999)

### Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio Público, se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y relación con otros servicios. (Ver artículos del 44° al 48° del Acuerdo 62 de 1999).

# Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes.

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad.

Miradores panorámicos: Cerro Padre Amaya en los corregimientos de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado. (Ver artículos 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999).

## PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para ser incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. Parte del área de planeamiento se considera sector de interés patrimonial con hallazgos arqueológicos y evidencias antrópicas. (Ver artículos 49° al 56° y 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999).

# SERVICIOS PÚBLICOS

(Ver artículos 23°, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999).

### PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aguas residuales, Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) y conformación de bordes de protección.

(Ver artículo 102º del Acuerdo 62 de 1999).



| Corregimiento(s): | San Antonio de Prado – San Cristóbal– Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | SASCPA-     | PE-02       |
|-------------------|--|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas El Astillero y Yarumalito en el corregimiento de San Antonio de Prado, La Palma y El Patio en el corregimiento de San Cristóbal y La Frisola, La Suiza y Volcana-Guayabal en el corregimiento de Palmitas |                                   | 1753,53 Ha. | Hoja No 3/3 |

# **NORMAS GENERALES**

### INTERVENCIÓN: Preservación Estricta

Este tipo de intervención se aplica a aquellas zonas con altos valores geográficos, paisajísticos, ambientales o arqueológicos; a zonas muy frágiles desde el punto de vista de la ecología y a zonas requeridas de protección de sus valores científicos y culturales o del paisaje

El criterio general de actuación en este tipo de intervención consiste en la reducción al mínimo de la intervención antrópica, limitándose esta a mantener la situación preexistente. Este tipo de intervención solo admite las actividades que se consideren compatibles con el propósito de la protección ambiental.

(Ver artículo 246° del Acuerdo 62 de 1999).

| CATEGORÍAS DE USO (Ver artículo 28° del presente Acuerdo)   | APROVECHAMIENTO (Ver artículo 37° del presente Acuerdo)  |  |
|---|--|--|
| FORESTAL PROTECTOR  Uso Principal: Silvicultura. Viveros de árboles forestales, plantación, repoblación y conservación de bosques, introducción de especies de flora y fauna nativa.  (Ver artículo 259° del Acuerdo 62 1999) | Los lotes no admiten fraccionamientos. (Artículo 274° del Acuerdo 62 de 1999). Admite únicamente la vivienda existente.  Las densidades serán establecidas por la entidad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999). |  |

### Equipamiento-Servicio institucional:

Sistemas de comunicación (Antenas), Estación de policía, Cerro del Padre Amaya (Mirador panorámico). (Ver artículo 21° del presente Acuerdo)

### **NORMAS BÁSICAS**

| PARCELACIÓN  | CONSTRUCCIÓN   |  |
|--|--|--|
|  | Ver artículos 288° y 289° del Acuerdo 62 de 1999 referentes a servicios públicos y disposición de aguas residuales y 293° a 298°, relacionados con los parámetros generales de desarrollo. |  |
|  | Las construcciones y loteos existentes antes de la vigencia del Acuerdo 62 de 1 se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigent                              |  |
| PARTICIÓN  | las disposiciones de la norma básica y a los procedimientos que para tal fin defina la Secretaría de Planeación.   |  |
| Otras obligaciones:<br>(Ver artículos 275° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).             | (Ver artículo 36° del presente Acuerdo).   |  |
| <b>Vías:</b><br>(Ver artículos 284° a 287°, 292°, 296° y 297° del Acuerdo 62 de 1999). | ·  |  |

# PARÁMETROS DE DESARROLLO

- Regular el uso y manejo de los recursos naturales para garantizar la protección y sostenibilidad de los mismos
- Mantener la diversidad biológica, los ecosistemas naturales y las riquezas paisajísticas
- Identificar y proteger evidencias arqueológicas.
- Establecer complementariedad entre usos protectores y usos que implican el aprovechamiento de recursos naturales, en el sentido de una retribución y acciones de compensación por niveles de afectación, determinando las ayudas destinadas a las actividades con una incidencia positiva sobre el medio ambiente.
- Mantener con la cobertura vegetal existente los terrenos en zona de alto riego no recuperables o establecer en ellos plantaciones con vegetación nativa o exótica.
- Orientar las expectativas de desarrollo acorde con el potencial del territorio, lo que implica en estas áreas control del fraccionamiento intensivo del espacio rural.
- Evitar la extensión indiscriminada de nuevas edificaciones en los ámbitos más frágiles del territorio, donde es mayor su impacto ambiental y territorial y, en los asentamientos existentes, adelantar acciones de saneamiento, reforestación y mejoramiento del paisaje.
- Preservar los recursos naturales por sus condiciones de clima, relieve y por la fragilidad del bosque de niebla existente en la parte alta. Conservar los manchones de bosque natural intervenido en las partes altas de las quebradas Doña María, San Francisco, La Sucia y La Arenera.
- Admite la instalación de infraestructura para las comunicaciones en la parte superior del Cerro por encima de la cota 2.800 m.s.n.m.

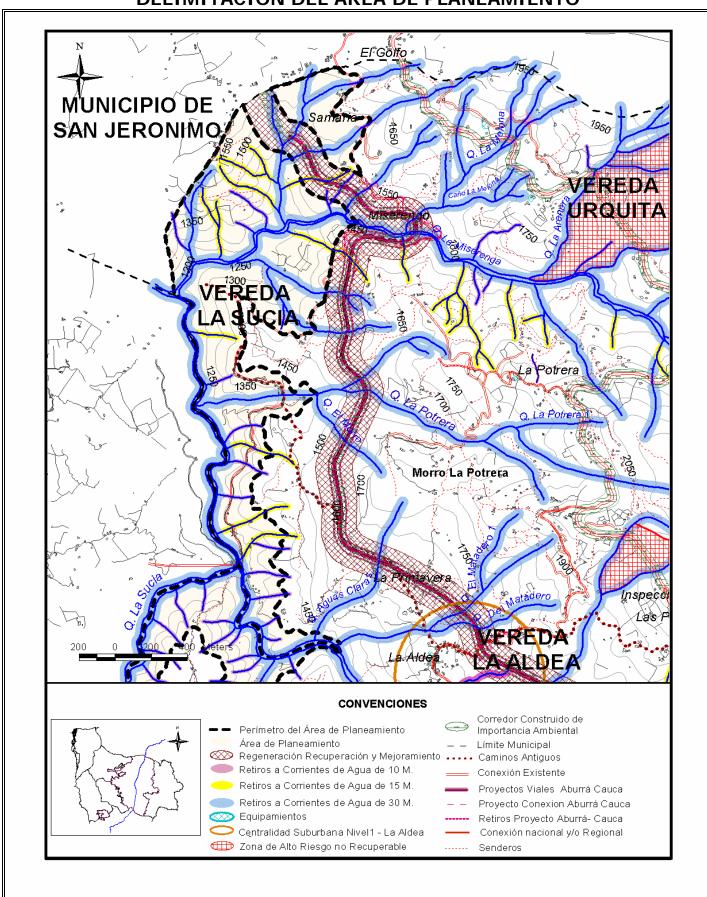
# **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales. Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y
- ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999).
- En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio. En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia



FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

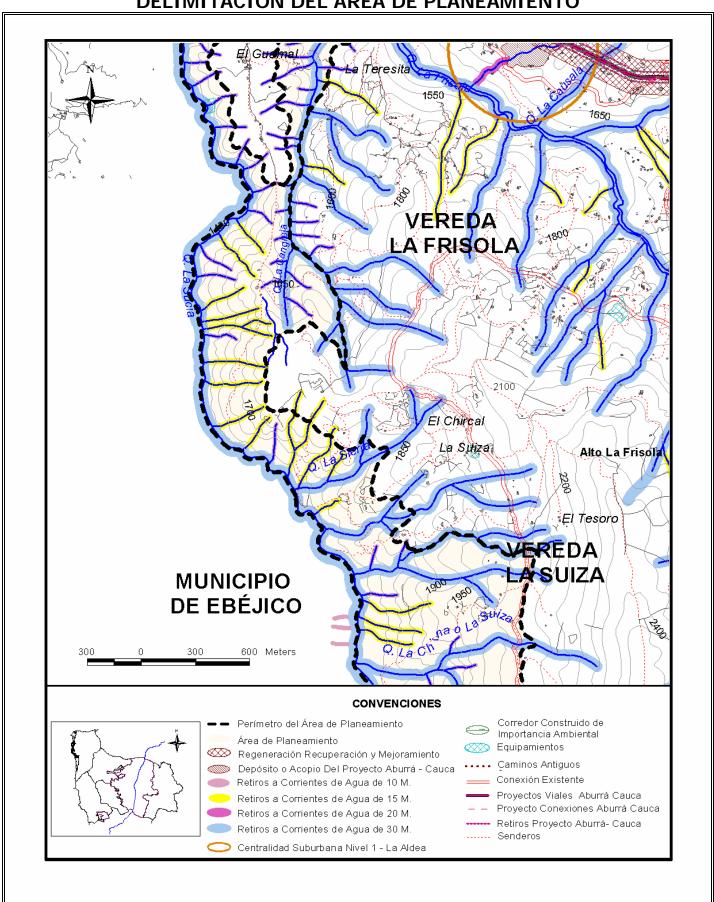
| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PE-04   |              |
|-------------------|---|-----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Sucia y Urquitá | Superficie:                       | 531,31 Ha. | Hoja No 1a/3 |





FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

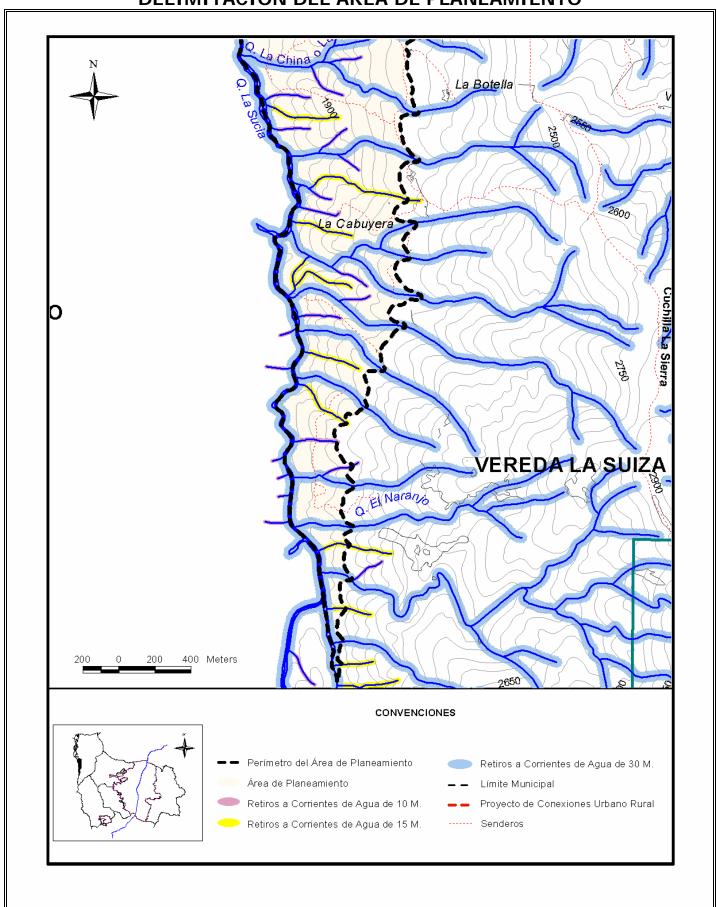
| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PE-04   |              |
|-------------------|---|-----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Sucia y Urquitá | Superficie:                       | 531,31 Ha. | Hoja No 1b/3 |





FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PE-04   |              |
|-------------------|---|-----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Sucia y Urquitá | Superficie:                       | 531,31 Ha. | Hoja No 1c/3 |





| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-PE-04   |             |
|-------------------|---|-----------------------------------|------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Sucia y Urquitá | Superficie:                       | 531,31 Ha. | Hoja No 2/3 |

# NORMAS ESTRUCTURALES

### OBJETIVOS

Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.

### POLÍTICAS

- Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural y las zonas urbanas de valor ambiental.
- Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, el espacio público y al patrimonio cultural.
- Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave del equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía.
- Orientar el desarrollo de la ciudad a partir del espacio público como esencia de la ciudad y componente central de su sistema estructurante.
- Integrar efectivamente al desarrollo urbanístico las quebradas y los cerros tutelares, mejorando su aporte a la calidad ambiental y del espacio público de la ciudad.
- Valorar, proteger y preservar el patrimonio arquitectónico histórico arqueológico, urbanístico y ambiental de la ciudad.
- Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, su producción tradicional sostenible las características de su hábitat.
- Promover nuevas actividades económicas relacionadas o compatibles con la función ambiental, tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc.
- ambiental, tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc. Controlar los procesos de urbanización y excesivo fraccionamiento del suelo.
- Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.
- Contribuir desde el ordenamiento a la construcción de una ciudad equitativa y a la consolidación de una cultura de planeación y gestión urbanística democrática y participativa
- Generar, promover o apoyar procesos de participación en todos los procesos de formulación de planes complementarios o asociados al Plan de Ordenamiento Territorial.

# CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO DE PROTECCIÓN (Ver plano Clasificación del Suelo y artículo 90° del Acuerdo 62 de 1999)

# COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

# COMPONENTES NATURALES

### Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua que protocolizó el Acuerdo 62 de 1999. Hacen parte del sistema hidrográfico las quebradas La Sucia, La Frisola, La China o La Suiza y La Miserenga.

(Ver artículos 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999).

### Sistema Orográfico

(Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999)

### Ecosistemas Estratégicos

Por la producción de agua: Quebradas La Sucia, La Frisola, La China o La Suiza y La Miserenga

Por la conservación de equilibrios hidrográficos y climáticos: Las partes altas de las cuencas

(Ver artículos 27° al 29° y 224° del Acuerdo 62 de 1999)

# COMPONENTES ARTIFICIALES

# Sistema Vial y de Transporte

Comunicación Vial Nacional: Túnel de Occidente.

Vías Primarias: Vía a la vereda La Suiza. Comunicación Vial Regional: Vía a Ebélico.

Caminos antiguos: Su retiro se establecerá en la reglamentación especifica

(Ver artículos 34°, 35°, 39°, 225° al 231° del Acuerdo 62 de 1999)

# Sistema de Centralidades

(Ver artículos 232° al 235° del Acuerdo 62 de 1999).

# Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio Público, se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y relación con otros servicios. (Ver artículos del 44° al 48° del Acuerdo 62 de 1999).

# Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes.

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad.

(Ver artículos 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999).

# PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para ser incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servitumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. (Ver artículos 49° al 56° y 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999).

# SERVICIOS PÚBLICOS

(Ver artículos 23°, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999)

## PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aguas residuales, Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) y conformación de bordes de protección.

Proyecto Regional: Túnel a Occidente

(Ver artículo 101° y 102° del Acuerdo 62 de 1999)



Corregimiento(s): Palmitas Código del Área del Planeamiento: PA - PE - 04

Vereda(s): Parte de las veredas La Suiza, La Sucia y Urquitá Superficie: 531,31 Ha. Hoja No 3/3

# **NORMAS GENERALES**

INTERVENCIÓN: Preservación Estricta (Ver plano Áreas de Intervención, suelo rural del Acuerdo 62 de 1999.)

Este tipo de intervención se aplica a aquellas zonas con altos valores geográficos, paisajísticos, ambientales o arqueológicos; a zonas muy frágiles desde el punto de vista de la ecología y a zonas requeridas de protección de sus valores científicos y culturales o del paisaje.

El criterio general de actuación en este tipo de intervención consiste en la reducción al mínimo de la intervención antropica, limitándose esta a mantener la situación preexistente. Este tipo de intervención solo admite las actividades que se consideren compatibles con el propósito de la protección ambiental. (Ver artículo 246° del Acuerdo 62 de 1999).

| CATEGORÍAS DE USO<br>(Ver artículo 28° del presente Acuerdo)  | APROVECHAMIENTO (Ver artículo 37° del presente Acuerdo)   |
|---|---|
| FORESTAL PROTECTOR Uso Principal: Silvicultura. Viveros de árboles forestales, plantación, repoblación y conservación de bosques, introducción de especies de flora y fauna nativa. (Ver artículo 259° del Acuerdo 62 1999) | Los lotes no admiten fraccionamientos. (Ver artículo 274° del Acuerdo 62 de 1999). Admite únicamente la vivienda existente. Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999). |

### Equipamiento-Servicio institucional:

scuela rural integrada León Arango Paucar (Vereda La Sucia)

(Ver artículo 21° del presente Acuerdo)

### **NORMAS BÁSICAS**

| PARCELACIÓN   | CONSTRUCCIÓN   |
|---|--|
|   | Ver artículos 288° y 289° del Acuerdo 62 de 1999 referentes a servicios públicos y disposición de aguas residuales y 293° al 298° relacionados con los parámetros generales de desarrollo.  Las construcciones y loteos existentes antes de la vigencia del Acuerdo 62 de 1999, se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigente, a las disposiciones de las normas básicas y a los procedimientos que para tal fin defina la Secretaría de Planeación. (Ver artículo 36° del presente Acuerdo). |
| PARTICIÓN   |  |
| Otras obligaciones:<br>(Ver artículos 275° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).              |  |
| <b>Vías:</b><br>(Ver artículos 284° al 287°, 292°, 296° y 297° del Acuerdo 62 de 1999). |  |

# PARÁMETROS DE DESARROLLO

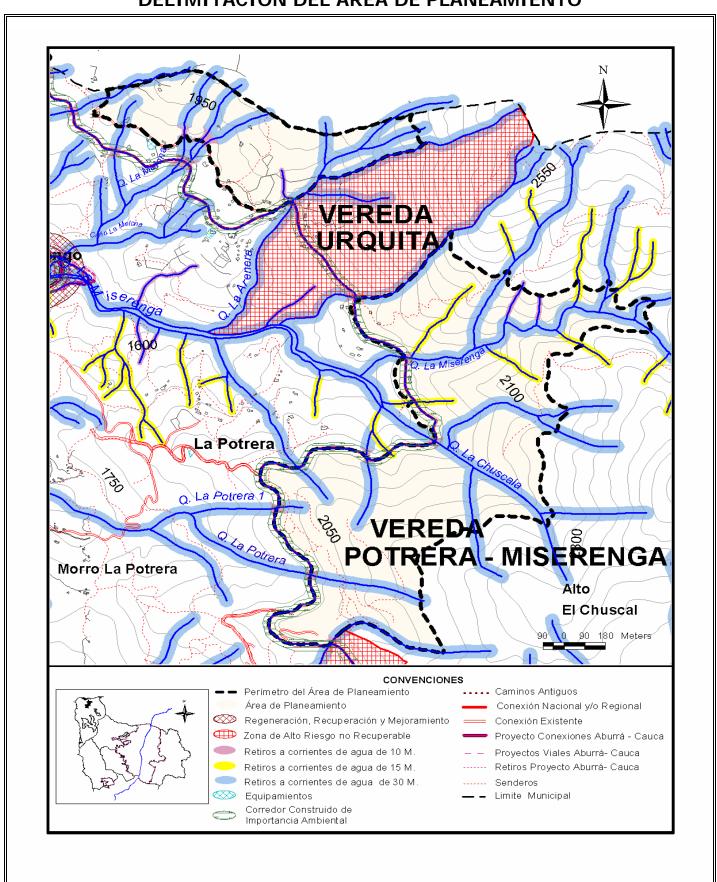
- Regular el uso y manejo de los recursos naturales para garantizar la protección y sostenibilidad de los mismos
- Mantener la diversidad biológica, los ecosistemas naturales y las riquezas paisajísticas.
- Identificar y proteger evidencias arqueológicas.
- Solo se permitirán las infraestructuras para las bocatomas de acueductos y se deberán preservar los nacimientos de dichas fuentes.
- Establecer complementariedad entre usos protectores y usos que implican el aprovechamiento de recursos naturales, en el sentido de una retribución y acciones de compensación por niveles de afectación, determinando las ayudas destinadas a las actividades con una incidencia positiva sobre el medio ambiente.
- Mantener con la cobertura vegetal existente los terrenos en zona de alto riego no recuperables o establecer en ellos plantaciones con vegetación nativa o exótica.
- Orientar las expectativas de desarrollo acorde con el potencial del territorio, lo que implica en estas áreas control del fraccionamiento intensivo del espacio rural.
- Evitar la extensión indiscriminada de nuevas edificaciones en los ámbitos más frágiles del territorio, donde es mayor su impacto ambiental y territorial y, en los asentamientos existentes, adelantar acciones de saneamiento, reforestación y mejoramiento del paisaje.

### **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales.
- Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y
  ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999).
- En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio.
   En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia.

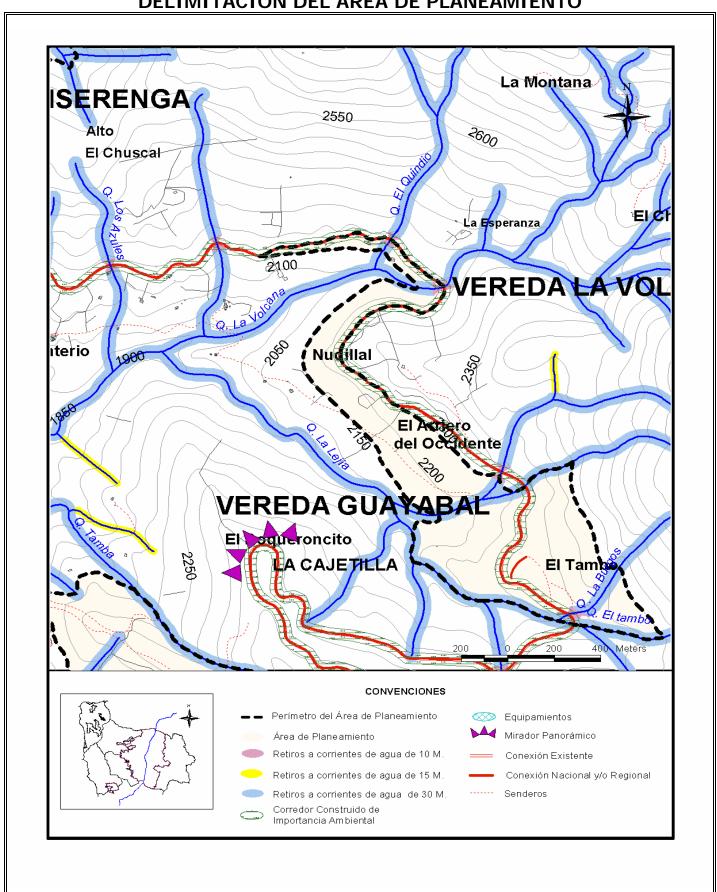


| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-IAF-04            |             |
|-------------------|--|-----------------------------------|----------------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, Volcana -<br>Guayabal, Palmitas Central, Urquitá y Potrera -<br>Miserenga | superficie:                       | <b>1346,42 Ha</b> Ho | oja No 1a/3 |



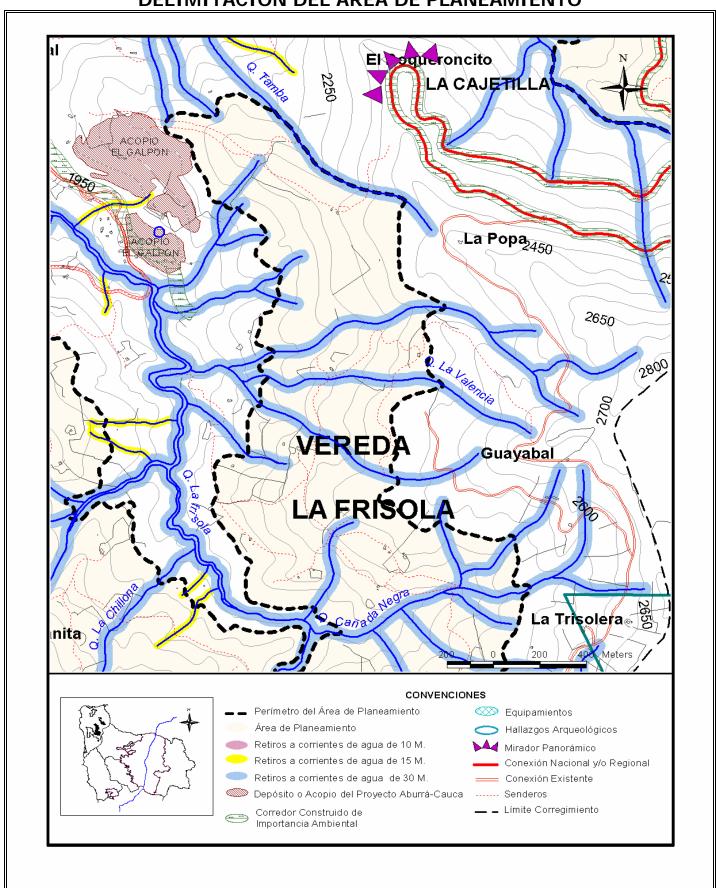


| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-IAF-04                   |     |
|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------|-----|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, Volcana -<br>Guayabal, Palmitas Central, Urquitá y Potrera -<br>Miserenga | superficie:                       | <b>1346,42 Ha</b> Hoja No 1 | b/3 |



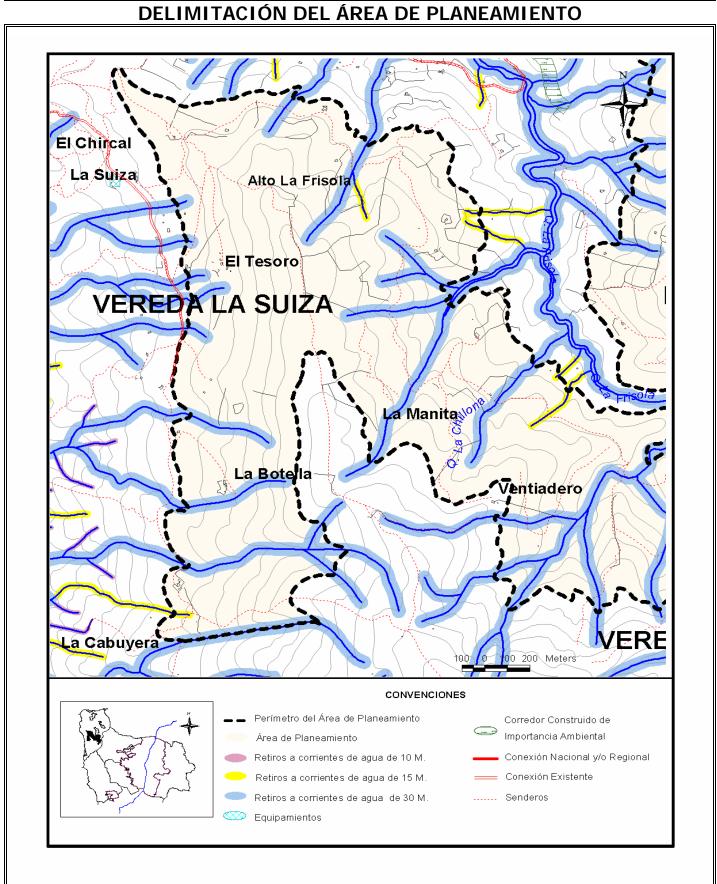


| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-IAF-04                      |
|-------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, Volcana -<br>Guayabal, Palmitas Central, Urquitá y Potrera -<br>Miserenga | superficie:                       | <b>1346,42 Ha</b> Hoja No 1c/3 |



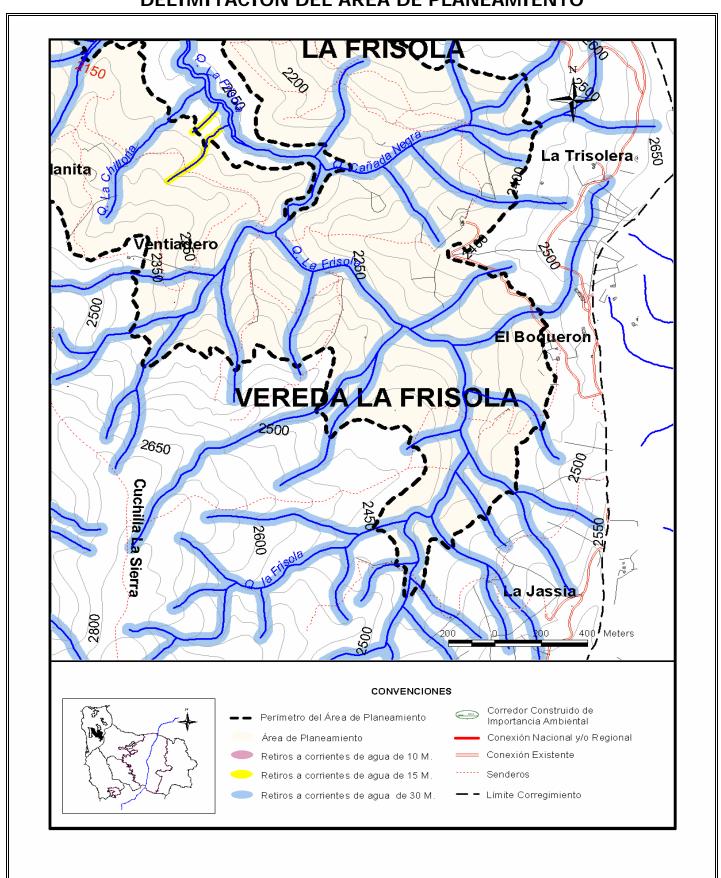


| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-IAF-04  |              |
|-------------------|--|-----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, Volcana -<br>Guayabal, Palmitas Central, Urquitá y Potrera -<br>Miserenga | superficie:                       | 1346,42 Ha | Hoja No 1d/3 |



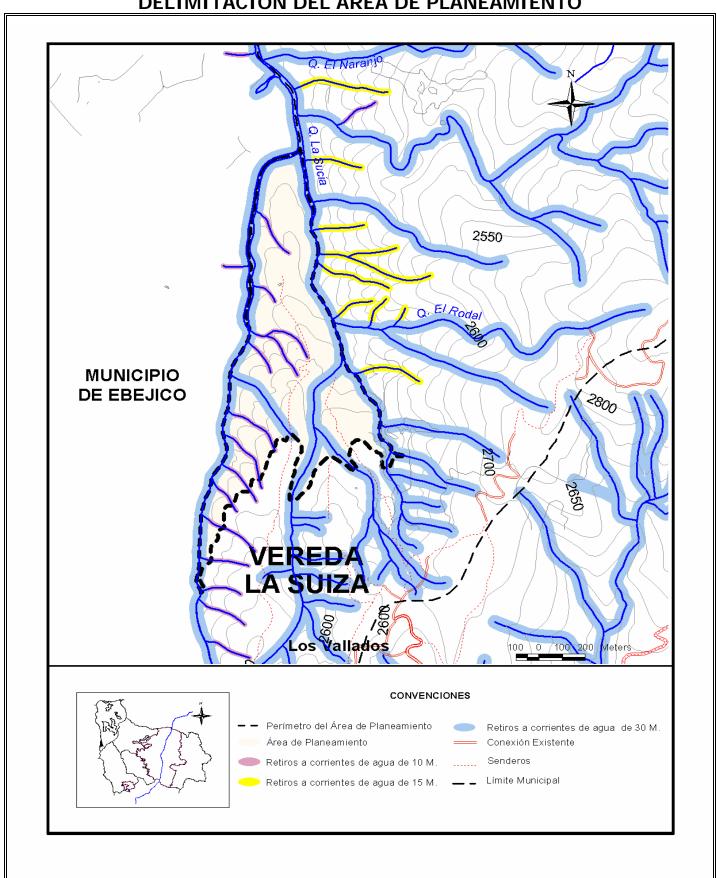


| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-IAF-04                      |
|-------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, Volcana -<br>Guayabal, Palmitas Central, Urquitá y Potrera -<br>Miserenga | superficie:                       | <b>1346,42 Ha</b> Hoja No 1e/3 |





| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-IAF-04  |              |
|-------------------|--|-----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, Volcana -<br>Guayabal, Palmitas Central, Urquitá y Potrera -<br>Miserenga | superficie:                       | 1346,42 Ha | Hoja No 1f/3 |





| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-IAF-04  |             |
|-------------------|--|-----------------------------------|------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, Volcana -<br>Guayabal, Palmitas Central, Urquitá y Potrera -<br>Miserenga | superficie:                       | 1346,42 Ha | Hoja No 2/3 |

# NORMAS ESTRUCTURALES

Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público

Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave del equilibrio ambiental y principal

escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía.

protegiendo sus recursos naturales, su paisaje,

tradicional sostenible y las características de su hábitat.

- **POLÍTICAS**
- Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zon rural y las zonas urbanas de valor ambiental.
- Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, el espacio público y al patrimonio cultural.
- Limitar el crecimiento de la ciudad sobre los bordes de características restrictivas al
- Orientar el desarrollo de la ciudad a partir del espacio público como esencia de la ciudad y componente central de su sistema estructurante.
- Integrar efectivamente al desarrollo urbanístico las quebradas y los cerros tutelares, mejorando su aporte a la calidad ambiental y del espacio público de la ciudad
- Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental Promover nuevas actividades económicas relacionadas o compatibles con la función
  - ambiental, tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc. Controlar los procesos de urbanización y el excesivo fraccionamiento del suelo. Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.

  - Dotar a los cinco corregimientos de equipamientos comunitarios que favorezcan la interacción de todas sus organizaciones y de sus pobladores, que conduzcan a una utilización sostenible y racional del territorio.
  - Dotar de vías y medios de transporte funcionales a todos los corregimientos, de conformidad con las limitaciones físicas del suelo y socioeconómicas de las veredas.
- Generar, promover o apoyar procesos de participación en todos los procesos de Contribuir desde el ordenamiento de la construcción de una ciudad formulación de planes complementarios o asociados al Plan de Ordenamiento Territorial

equitativa y a la consolidación de una cultura de planeación y gestión urbanística democrática v participativa.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO PROTECCCIÓN (Ver plano Clasificación del suelo y artículos 90º del Acuerdo 62 de 1999)

### COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

### COMPONENTES NATURALES

### Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua que protocolizó el Acuerdo 62 de 1999. Hacen parte del Sistema Hidrográfico las quebradas: La Miserenga, La Volcana, La Frisola, La China o La Suiza y la microcuenca de la quebrada La Sucia.

(Ver artículos 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999)

# Sistema Orográfico

(Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999).

### Ecosistemas Estratégicos

Por la producción de agua: Quebradas La Miserenga, La Volcana, La Frisola, La China o La Suiza y La Sucia

Por la conservación de equilibrios hidrográficos y climáticos: Las partes altas de las cuencas. (Ver artículos 27º al 29º, 98º y 224º del Acuerdo 62 de 1999).

### COMPONENTES ARTIFICIALES

Sistema Vial y de Transporte Comunicación Vial Nacional: Túnel de Occidente. Comunicación Vial Regional: Carretera al Mar. Vías Primarias: Vía a la vereda La Suiza

Caminos antiguos: Su retiro se establecerá en la reglamentación específica.

(Ver artículos 34°, 35°, 39°, 225° al 231° del Acuerdo 62 de 1999)

# Sistema de Centralidades

# Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio Público, se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y relación con otros servicios. (Ver artículos del 44º al 48º del Acuerdo 62 de 1999)

### Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes.

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad. orredor de importancia ambiental: Carretera al Mar, entre el límite municipal y el perímetro urbano. (Ver artículos 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999)

### PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para se incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. Los retiros serán objeto de definición para cada caso en particular por parte de la oficina de Planeación una vez se tengan los estudios pertinentes. (Ver artículos 49° al 56° y 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999).

# SERVICIOS PÚBLICOS

# PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aguas residuales, Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) y conformación de bordes de protección. Proyecto Regional: Túnel a Occidente (Ver artículo 101° y 102° del Acuerdo 62 de 1999).



| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área del Planeamiento: | PA-IAF-04  |             |
|-------------------|--|-----------------------------------|------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Suiza, La Frisola, Volcana -<br>Guayabal, Palmitas Central, Urquitá y Potrera -<br>Miserenga | Superficie:                       | 1346,42 Ha | Hoja No 3/3 |

# NORMAS GENERALES

INTERVENCIÓN: Incentivo de Actividades Forestales (Ver plano Áreas de Intervención, Suelo Rural del Acuerdo 62 de 1999)

Intervención dirigida a áreas cuyo estado actual no corresponde a sus condiciones potenciales u objetivos deseables de desarrollo, centrados en la actividad forestal. Las actuaciones posibles en ellas incluyen acciones dirigidas a introducir plantaciones que según su localización admiten aprovechamientos comerciales o consolidan su vocación forestal protectora.

(Ver artículo 249° del Acuerdo 62 de 1999).

| CATEGORÍAS DE USO (Ver plano Usos del suelo en la presente ficha)   | APROVECHAMIENTO  |
|---|--|
| (Ver artículo 28° del presente Acuerdo)   | (Ver artículo 37° del presente Acuerdo)  |
| FORESTAL PROTECTOR— PRODUCTOR  Uso Principal: Silvicultura: Viveros de árboles forestales, Plantación, repoblación y conservación de bosques, Introducción de especies de fora y fauna nativa (Ver artículo 260° del Acuerdo 62 de 1999). | Área mínima de lote: 30.000 m² (Ver artículo 274° del Acuerdo 62 de 1999).  Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999).  Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del presente Acuerdo.  (Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo). |
| FORESTAL PRODUCTOR Uso Principal: Comercio minorista industrial: Venta de madera en rastras y Silvicultura (V er artículo 261° del Acuerdo 62 de 1999).   | Área mínima de lote: 10.000 m². (Ver artículo 274° del Acuerdo 62 de 1999). Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999). Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en e artículo 15° del presente Acuerdo. (Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo).    |
| Equipamiento - Servicio institucional (Ver artículo 21° del presente Acuerdo).  |  |

# **NORMAS BÁSICAS**

| PARCELACIÓN  | CONSTRUCCIÓN   |  |
|--|--|--|
| Cesiones: Equipamiento comunitario:  Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  Dotación: 20 m² por parcela (Ver artículos 275° a 283°, 290°, 292° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículos 29° a 31°, 33° y 34° del presente Acuerdo).   | Ver artículos 288° y 289° del Acuerdo 62 de 1999 referentes a servicios públicos y disposición de aguas residuales y 293° al 298° relacionados con los parámetros generales de desarrollo.  Las construcciones y loteos existentes antes de la vigencia del Acuerdo 62 de 1999, se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigente, a las disposiciones de la norma básica y a los procedimientos que para tal fin defina la |  |
| Otras obligaciones:  Áreas para cobertura forestal:  Parcelaciones menores de 20 Ha: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  Parcelaciones mayores o iguales a 20 Ha: 10% del área bruta del lote (A.B.L.)  (Ver artículos 291° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículo 32° del presente Acuerdo). | Secretaría de Planeación. (Ver artículo 36° del presente Acuerdo).  La construcción o legalización de "Viviendas concentradas en un mismo lote", que establece para los aprovechamientos en el suelo rural en el presente Acuerd deberá cumplir con la obligación de áreas de cesión (suelo y dotación) par equipamientos comunitarios, cuando el número de destinaciones supere cuatro (viviendas, así:   |  |
| PARTICIÓN  | Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  Dotación: 5 m² por destinación  |  |
| Otras obligaciones:<br>(Ver artículos 275° a 281° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).  | (Ver artículo 30° del presente Acuerdo)  |  |
| <b>Vías:</b><br>(Ver artículos 284° al 287°, 292°, 296° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).  | ,  |  |

# PARÁMETROS DE DESARROLLO

- Formular un plan integral de manejo de los recursos naturales, con la participación de las autoridades ambientales, Empresas Públicas y Municipio de Medellín
- Regular el uso y manejo de los recursos naturales para garantizar la protección y sostenibilidad de los mismos Estimular los usos protectores de acuerdo con la vocación del área, la diversidad biológica, la presencia de ecosistemas naturales y las riquezas paisajísticas
- Establecer complementariedad entre usos protectores y usos que implican el aprovechamiento de recursos naturales, en el sentido de una retribución y acciones de compensación por niveles de afectación, determinando las ayudas destinadas a las actividades con una incidencia positiva sobre el medio ambiente.
- Mantener "activamente" la explotación y usos tradicionales, de los que depende la preservación de sus valores y recursos, sin que causen efectos negativos sobre e mismo suelo o deterioro de la capacidad productiva de la tierra.
- Orientar las expectativas de desarrollo acorde con el potencial del territorio, lo que implica en estas áreas control del fraccionamiento intensivo del espacio rural.
- Evitar la extensión indiscriminada de nuevas edificaciones en los ámbitos más frágiles del territorio, donde es mayor su impacto ambiental y territorial y, en los asentamientos existentes, adelantar acciones de saneamiento, reforestación y mejoramiento del paisaje
- Consolidar una faja de amortiguamiento contiguo al área de protección del Cerro Padre Amaya en la parte media de la cuenca de la quebrada La Frisola y La Volcana, mediante la conformación de áreas de aptitud protector productor y productora.

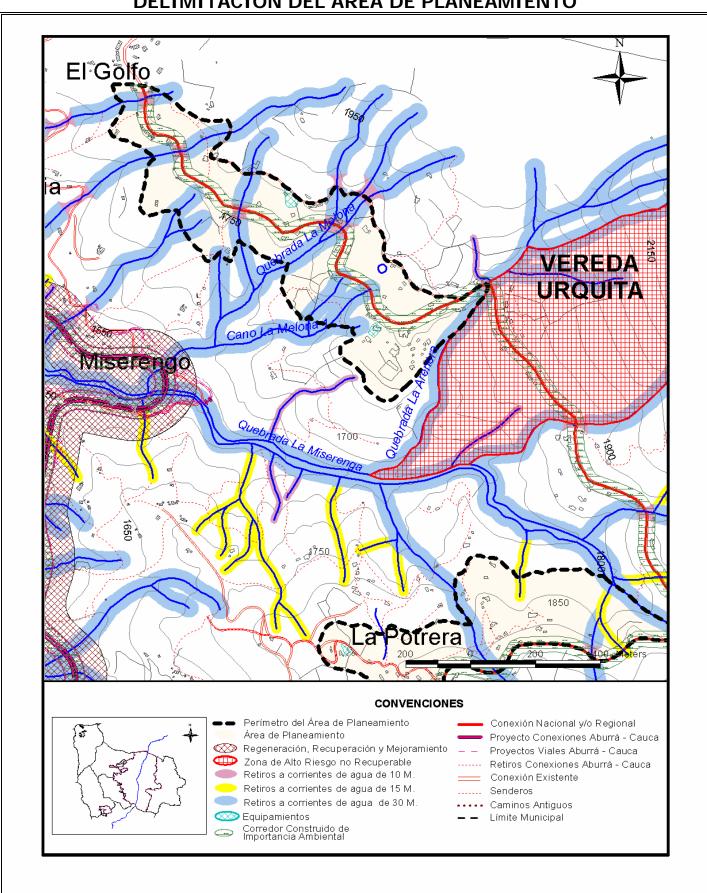
# **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales
- Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999).
- En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia.



FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL – ACUERDO 23 DE 2000

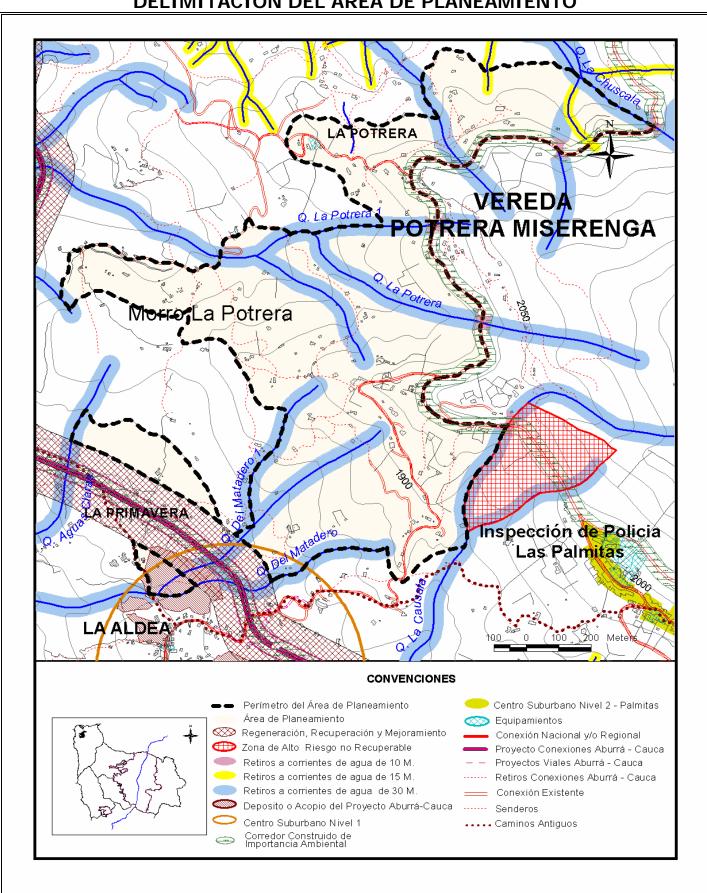
| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-RAR-   | 05           |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Aldea, Potrera – Miserenga y Urquitá. | Superficie:                       | 145,68 Ha | Hoja No 1a/3 |





FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-RAR-   | 05           |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Aldea, Potrera – Miserenga y Urquitá. | Superficie:                       | 145,68 Ha | Hoja No 1b/3 |





Corregimiento(s): Palmitas Código del Área del Planeamiento: PA-RAR-05

Vereda(s): Parte de las veredas La Aldea, Potrera – Miserenga y Urquitá. Superficie: 145,68 Ha Hoja No 2/3

# NORMAS ESTRUCTURALES

### **OBJETIVOS**

 Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.

### POLÍTICAS

- Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural y las zonas urbanas de valor ambiental.
- Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, el espacio público y al patrimonio cultural.
- Limitar el crecimiento de la ciudad sobre los bordes de características restrictivas al desarrollo urbano.
- Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave del equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía.
- Orientar el desarrollo de la ciudad a partir del espacio público como esencia de la ciudad y componente central de su sistema estructurante.
- Integrar efectivamente al desarrollo urbanístico las quebradas y los cerros tutelares mejorando su aporte a la calidad ambiental y del espacio público de la ciudad.
- Valorar, proteger y preservar el patrimonio arquitectónico histórico, arqueológico, urbanístico y ambiental de la ciudad.
- Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, su producción tradicional sostenible y las características de su hábitat.
- Promover nuevas actividades económicas relacionadas o compatibles con la función ambiental, tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc.
- Controlar los procesos de urbanización y el excesivo fraccionamiento del suelo.

  Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.
- Dotar a los cinco corregimientos de equipamientos comunitarios que favorezcan la interacción de todas sus organizaciones y de sus pobladores, que conduzcan a una utilización sostenible y racional del territorio.
- Dotar de vías y medios de transporte funcionales a todos los corregimientos, de conformidad con las limitaciones físicas del suelo y socioeconómicas de las veredas.

# CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO SUBURBANO (Ver plano Clasificación del Suelo y artículo 89° del Acuerdo 62 de 1999)

### COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

### COMPONENTES NATURALES

### Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua que protocolizó el Acuerdo 62 de 1999. Hace parte del Sistema Hidrográfico la quebrada La Miserenga. (Ver artículo 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999).

### Sistema Orográfico

(Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999)

# Ecosistemas Estratégicos

Por la producción de agua: Quebrada La Miserenga

Por la conservación de equilibrios hidrográficos y climáticos: Las partes altas de las cuencas.

(Ver artículos 27° a 29° y 224° del Acuerdo 62 de 1999)

## COMPONENTES ARTIFICIALES

# Sistema Vial y de Transporte

Comunicación Vial Nacional: Túnel a Occidente

Comunicación Vial Regional: Carretera al Mar

Vías Primarias: Vía a la vereda La Potrera – Miserenga y Vía a la vereda La Aldea

Caminos antiguos: Su retiro se establecerá en la reglamentación específica.

(Ver artículos 34°, 35°, 39°, 225° al 231° del Acuerdo 62 de 1999)

# Sistema de Centralidades

(Ver artículos 232° al 235° del Acuerdo 62 de 1999).

# Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio Público, se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y relación con otros servicios. (Ver artículos del 44° al 48° del Acuerdo 62 de 1999).

### Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes.

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad.

Corredores construidos de importancia ambiental: Carretera al mar, entre el límite municipal y el perímetro urbano. (Ver artículos 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999).

# PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para ser incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados (Camino del Virrey) y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. (Ver artículos 49° al 56° y del 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999).

### SERVICIOS PÚBLICOS

(Ver artículos 23°, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999).

# PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aguas residuales, Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) y conformación de bordes de protección. Proyecto Regional: Túnel a Occidente. (Ver artículo 101° y 102° del Acuerdo 62 de 1999).



| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-RAR-   | 05          |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas La Aldea, Potrera – Miserenga y Urquitá. | Superficie:                       | 145,68 Ha | Hoja No 3/3 |

# NORMAS GENERALES

INTERVENCIÓN: Restauración de Actividades Rurales (Ver plano Áreas de Intervención, Suelo Rural)

Intervención dirigida a zonas de desarrollo heterogéneo que presentan conflictos por mezcla de usos de tipo urbano y rural.

Las actuaciones en estas áreas estarán orientadas a la restauración de las condiciones rurales iniciales y al control estricto de los usos y actividades que originan el desplazamiento de las actividades propias del suelo rural y de protección. Igualmente a la mitigación de bs impactos negativos ocasionados por macroproyectos, infraestructuras y obras de magnitud considerable.

(Ver artículo 251° del Acuerdo 62 de 1999).

| CATEGORÍAS DE USO<br>(Ver artículo 28° del presente Acuerdo) | APROVECHAMIENTO (Ver artículo 37° del presente Acuerdo)   |
|--|---|
|  | Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999). Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del presente Acuerdo. |
| (Ver artículos 272° del Acuerdo 62 de 1999).                 | (Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo).  |

### Equipamiento - Servicio institucional:

Escuela Rural Integrada Luis Mesa Villa (Urquitá), Escuela Rural Potrera - Miserenga, Parque infantil Urquitá, Placa deportiva Urquitá, Sede acción comunal Potrera Miserenga.

(Ver artículo 21° del presente Acuerdo)

### NORMAS BÁSICAS

| PARCELACIÓN   | CONSTRUCCIÓN  |  |
|---|---|--|
| Cesiones: Equipamiento comunitario:  Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  Dotación: 20 m² por parcela (Ver artículos 275° a 283°, 290°, 292° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículos 29° a 31°, 33° y 34° del presente Acuerdo).  | Ver artículos 288° y 289° del Acuerdo 62 de 1999 referentes a servicios públicos y disposición de aguas residuales y 293° al 298° relacionados con los parámetros generales de desarrollo.  Las construcciones y loteos existentes antes de la vigencia del Acuerdo 62 de 1999, se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigente, a |  |
| Otras obligaciones: Áreas para cobertura forestal:  Parcelaciones menores de 20 Ha: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  Parcelaciones mayores o iguales a 20 Ha: 10% del área bruta del lote (A.B.L.)  (Ver artículos 291° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículo 32° del presente Acuerdo). | las disposiciones de la norma básica y a los procedimientos que para tal fin defina Secretaría de Planeación. (Ver artículo 36° del presente Acuerdo)  La construcción o legalización de "Viviendas concentradas en un mismo lote", que establece para los aprovechamientos en el suelo rural en el presente Acuerd   |  |
| PARTICIÓN   | viviendas, así:  Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  |  |
| <b>Otras obligaciones:</b><br>(Ver artículos 275° a 281° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).  | Dotación: 5 m² por destinación (Ver artículo 30° del presente Acuerdo).   |  |
| <b>Vías:</b> (Ver artículos 284º al 287º, 296º y 297º del Acuerdo 62 de 1999).  |   |  |

## PARÁMETROS DE DESARROLLO

- La recuperación se hará en procura de la preservación en caso de terrenos que no admitan aprovechamientos, o hacia la producción en aquellas áreas donde el potencial de los suelos lo admita.
- Regular el uso y manejo de los recursos naturales para garantizar la protección y sostenibilidad de los mismos

  Acoger los resultados que arroje el proyecto: "Estudio de sistemas y tecnologías para solucionar la problemática del saneamiento hídrico en sectores críticos del área rural del Municipio de Medellín: Aguas Residuales".

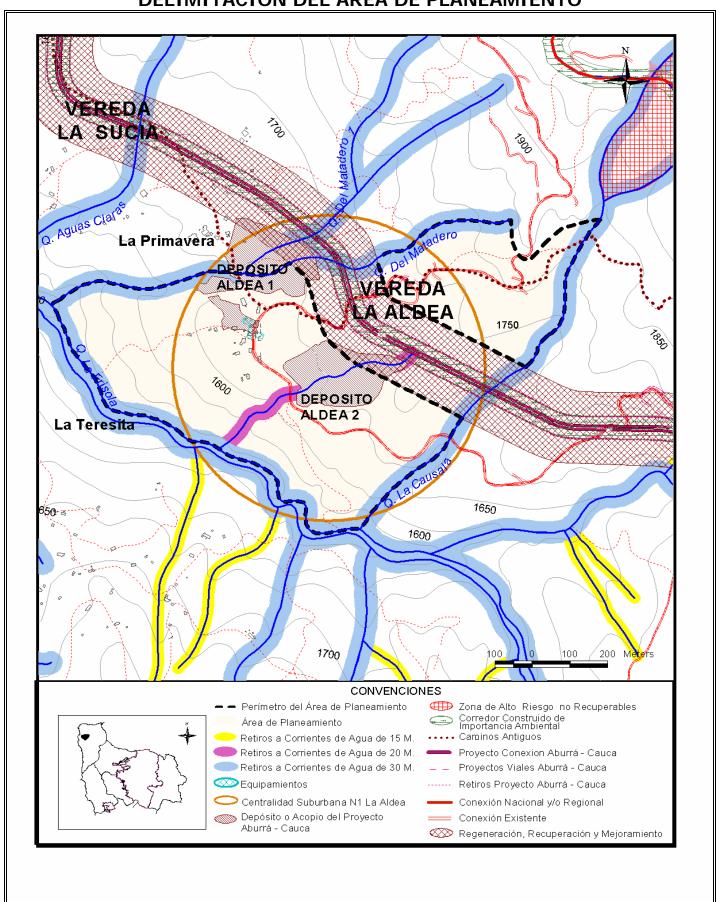
  Establecer complementariedad entre usos protectores y usos que implican el aprovechamiento de recursos naturales, en el sentido de una retribución y acciones de
- compensación por niveles de afectación, determinando las ayudas destinadas a las actividades con una incidencia positiva sobre el medio ambiente.
- Mantener "activamente" la explotación y usos tradicionales, de los que depende la preservación de sus valores y recursos, sin que causen efectos negativos sobre e mismo suelo o deterioro de la capacidad productiva de la tierra.
- Controlar el aumento de densidades y el asentamiento de población en suelos no aptos.
- Propiciar la permanencia de la población campesina y sus actividades agropecuarias tradicionales y controlar el excesivo proceso de subdivisión de la tierra.
- Mitigar los impactos generados por el proyecto Aburrá Río Cauca.

### **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea
- el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales. Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999)
- En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio.
- En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia.



| Corregimiento(s): | Palmitas                    | Código del Área del Planeamiento: | PA-RD-01  |             |
|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de la vereda La Aldea | Superficie:                       | 53,66 Ha. | Hoja No 1/3 |





| Corregimiento(s): | Palmitas                    | Código del Área del Planeamiento: | PA-RD-01  |             |
|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de la vereda La Aldea | Superficie:                       | 53,66 Ha. | Hoja No 2/3 |

# NORMAS ESTRUCTURALES

### OBJETIVOS

Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.

### **POLÍTICAS**

- Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural y las zonas urbanas de valor ambiental.
- Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, el espacio público y al patrimonio cultural.
- Limitar el crecimiento de la ciudad sobre los bordes de características restrictivas al desarrollo urbano.
- Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave del equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía
- Integrar efectivamente al desarrollo urbanístico las quebradas y los cerros tutelares, mejorando su aporte a la calidad ambiental y del espacio público de la ciudad
- Consolidar el Sistema de Centralidades como lugares de convocatoria ciudadana, incluyendo oferta de facilidades y servicios y actividades económicas a nivel de barrio. Valorar, proteger y preservar el patrimonio arquitectónico histórico, arqueológico,
- urbanístico y ambiental de la ciudad.
- Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, tradicional sostenible y las características de su hábitat.
- Promover nuevas actividades relacionadas o compatibles con la función ambiental, tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc
- Controlar los procesos de urbanización y excesivo fraccionamiento del suelo. Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.
- Dotar a los cinco corregimientos de equipamientos comunitarios que favorezcan la interacción de todos sus organizaciones y de sus pobladores, que conduzcan a una utilización sostenible y racional del territorio.
- Dotar de vías y medios de transporte funcionales a todos los corregimientos, de conformidad con las limitaciones físicas del suelo y socioeconómicas de las veredas

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO SUBURBANO (Ver plano Clasificación del Suelo y artículo 89º del Acuerdo 62 de 1999)

# COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

# COMPONENTES NATURALES

### Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua que protocolizó el Acuerdo 62 de 1999. (Ver artículos 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999).

### Sistema Orográfico

(Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999)

# Ecosistemas Estratégicos

(Ver artículos 27° al 29° y 224° del Acuerdo 62 de 1999).

# COMPONENTES ARTIFICIALES

# Sistema Vial y de Transporte

Comunicación Vial Nacional: Túnel a Occidente

<mark>Vía Primaria:</mark> Vía a la vereda La Aldea.

Caminos antiguos: Su retiro se establecerá en la reglamentación específica.

Ver artículos 34 35°, 39° y 225° a 231° del Acuerdo 62 de 1999)

# Sistema de Centralidades

Centro Suburbano Nivel 1: La Aldea.

(Ver artículos 232° al 235° del Acuerdo 62 de 1999)

### Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y elación con otros servicios. (Ver artículos del 44° al 48° del Acuerdo 62 de 1999).

# Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes.

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad.

Corredor construido de importancia ambiental: Vía al Túnel de Occidente (Ver artículo 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999).

# PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para ser incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados (Camino del Virrey) y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. Se consideran bien de interés cultural municipal: Iglesia de La Aldea y Tipología industrial de trapiches. (Ver artículos 49° al 56° y 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999).

# SERVICIOS PÚBLICOS

(Ver artículos 23°, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999)

# PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aguas residuales, Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) y onformación de bordes de protección.

Proyecto Regional: Túnel a Occidente

(Ver artículo 101° y 102° del Acuerdo 62 de 1999)



Código del Área del Planeamiento: Corregimiento(s): **Palmitas PA-RD-01** Hoja No 3/3 Superficie: Vereda(s): Parte de la vereda La Aldea 53,66 Ha.

# NORMAS GENERALES

### INTERVENCION: Redesarrollo (Ver plano Áreas de Intervención, Suelo Rural)

Se dirige a zonas inicialmente rurales con acelerados procesos de transformación motivados por obras de infraestructura de considerable magnitud. Las actuacione propuestas se dirigen a mitigar dichos problemas y lograr un ordenamiento adecuado acorde con las nuevas circunstancias que afectan su desarrollo, generando las dotaciones e infraestructuras necesarias para los nuevos usos y densidades.

Este tratamiento permite mayor mezcla de usos y aprovechamientos, controlando los impactos que se puedan generar sobre el territorio o que ejerzan actividades sobre otras. En estas zonas, mediante la realización de planes especiales, se procurara la búsqueda y formulación de mecanismos que hagan atractivo este tipo de intervención y promuevan la gestión asociativa de proyectos, de forma tal que los mayores aprovechamientos posibles mediante la integración de predios conduzcan a la generación de desarrollos de calidad con dotaciones adecuadas y contribuyan a mitigar los déficits existentes en las zonas aledañas. (Ver artículo 254° del Acuerdo 62 de 1999).

| CATEGORÍAS DE USO (Ver Plano Usos del Suelo en la presente ficha) (Ver artículo 28° del presente Acuerdo)  MIXTO URBANO RURAL (SUELO SUBURBANO)  Uso Principal: Vivienda unifamiliar – bifamiliar – trifamiliar – multifamiliar compartida. (Ver artículo 272° del Acuerdo 62 de 1999).  | APROVECHAMIENTO (Ver artículo 37° del presente Acuerdo)  Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999).  Supeditado al Plan Especial para la Aldea. (Ver artículo 299° y 300° del Acuerdo 62 de 1999).  Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del presente Acuerdo. (Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo). |
|--|---|
| CENTRO SUBURBANO NIVEL 1 (SUELO SUBURBANO)  Uso Principal: Comercio minorista de productos de primera necesidad - Comercio minorista suntuario o Frecuente - Comercio minorista industrial. SERVICIOS MERCANTILES: Servicio de reparación de maquinaria menor y artículos en general - Servicios personales - Oficinas - Financieros. INDUSTRIA: Industria artesanal o fami-industria. SERVICIOS A LA COMUNIDAD: Salud - Educación; Cultura - Asistencia y protección social - Asociación y organización de la comunidad - Cultos. (Ver artículo 272° del Acuerdo 62 de 1999). | Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del presente Acuerdo. Supeditado al Plan Especial para la Aldea (Ver artículo 299° y 300° del Acuerdo 62 de 1999). (Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo).   |

Equipamiento - Servicio institucional: Escuela Rural Integrada La Aldea, Placa polideportiva, Iglesia de La Aldea. Ver artículo 21° del presente Acuerdo

### ΝΟΡΜΑς ΒάςΙςας

| CONSTRUCCIÓN  |
|---|
| Ver artículos 288° y 289° del Acuerdo 62 de 1999 referentes a servicios públicos disposición de aguas residuales y 293° al 298° relacionados con bs parámetro generales de desarrollo.  |
| Las construcciones y loteos existentes antes de la vigencia del Acuerdo 62 de 1990 se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigente, las disposiciones de la norma básica y a los procedimientos que para tal fin defina Secretaría de Planeación. (Ver artículo 36° del presente Acuerdo). |
| La construcción o legalización de "Viviendas concentradas en un mismo lote", que s  |
| deberá cumplir con la obligación de áreas de cesión (suelo y dotación) para   |
| equipamientos comunitarios, cuando el número de destinaciones supere cuatro (4 viviendas, así:  • Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  • Dotación: 5 m² por destinación (Ver artículo 30° del presente Acuerdo).  |
|   |

# PARÁMETROS DE DESARROLLO

- Contribuir al mejoramiento paisajístico de la vía Aburrá Cauca; restringir el asentamiento de actividades conflictivas sobre el corredor vial y el fraccionamiento intensivo de los predios.
- Recuperar los depósitos de material para los usos asignados. No se deben habilitar para desarrollos urbanísticos (vivienda, estaderos, servicios al vehículo, entre otros); en lo posible, estas áreas deberán recuperarse para el uso inicial (agrícola) y procurar la siembra de árboles para la protección de taludes y zonas con procesos erosivos, etc. en algunos casos sería factible su destinación como zonas de esparcimiento recreativo (canchas, parques, senderos ecológicos, etc.) o equipamientos que así lo permitan el diseño y la construcción del lleno (lleno estructural).
- Promover el concepto de agrupación como estrategia más sostenible que la dispersión de edificaciones y actividades. Mediante la formulación de Planes Especiales se dimensionarán los desarrollos futuros, acordes con la capacidad de soporte del territorio.

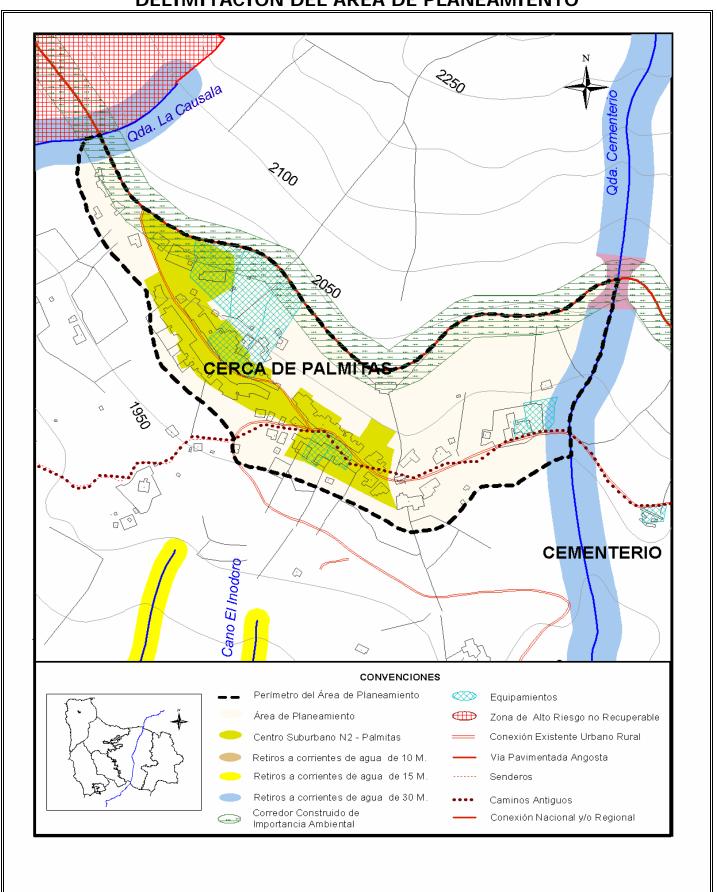
### **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea
- el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales. Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999).
- En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio. En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia.



# MUNICIPIO DE MEDELLÍN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL FICHA PARA ÁREAS DE INTERVENCIÓN

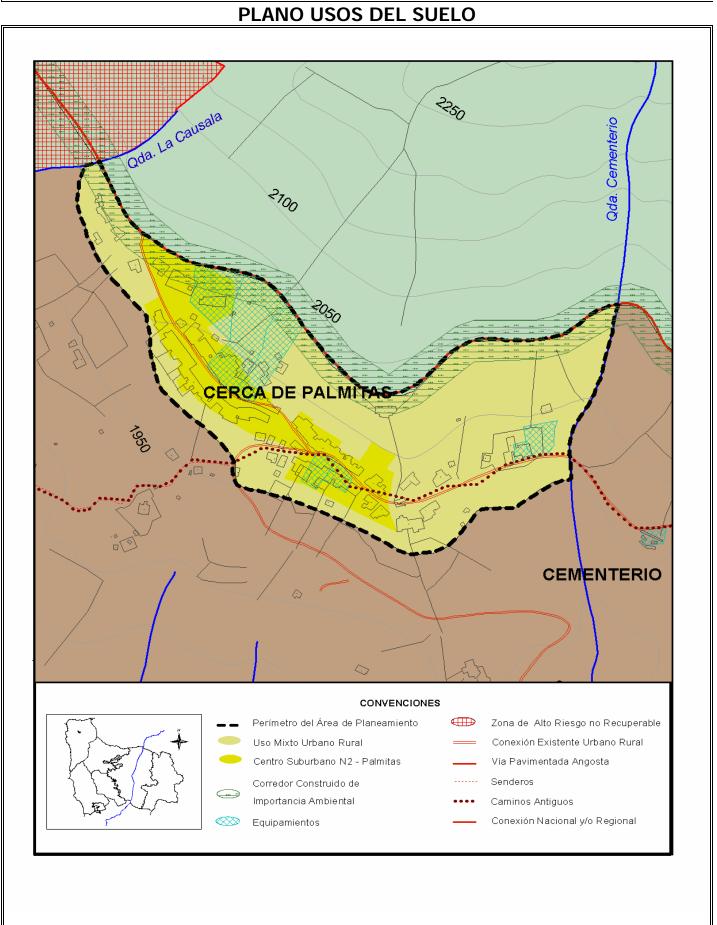
| Corregimiento(s): | Palmitas                            | Código del Area del Planeamiento: | PA-CN2-02 |              |
|-------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de la vereda Palmitas Central | Superficie:                       | 12,60 Ha. | Hoja No 1a/3 |





## MUNICIPIO DE MEDELLÍN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL FICHA PARA ÁREAS DE INTERVENCIÓN

| Corregimiento(s): | Palmitas                            | Código del Area del Planeamiento: | PA-CN2-02 |              |
|-------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de la vereda Palmitas Central | Superficie:                       | 12,60 Ha. | Hoja No 1b/3 |





Código del Área del Planeamiento: DA-SII-CN2-02 Corregimiento(s): **Palmitas** Parte de la vereda Vereda(s):

|                     | Codigo dei Area dei Fianeamiento. | PA-30-CN2- | 02          |
|---------------------|-----------------------------------|------------|-------------|
| da Palmitas Central | Superficie:                       | 12,60 Ha.  | Hoja No 2/3 |
|                     |                                   |            |             |

### NORMAS ESTRUCTURALES

| OBJETIVOS |
|-----------|
|-----------|

Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.

#### POLÍTICAS

- Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural y las zonas urbanas de valor ambiental.
- Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los dementos naturales y agropecuarios al paisaje, espacio público y al patrimonio cultural.
- Limitar el crecimiento de la ciudad sobre los bordes de características restrictivas al desarrollo urbano.
- Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave del equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía
- Integrar efectivamente al desarrollo urbanístico las quebradas y los cerros tutelares, mejorando su aporte a la calidad ambiental y del espacio público de la ciudad.
- Consolidar el Sistema de Centralidades como lugares de convocatoria ciudadana, incluyendo oferta de facilidades y servicios y actividades económicas a nivel de barrio.
- Valorar, proteger y preservar el patrimonio arquitectónico histórico, arqueológico, urbanístico y ambiental de la ciudad.
- Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, su producción tradicional sostenible y las características de su hábitat.
- Promover nuevas actividades relacionadas o compatibles con la función ambiental,
- tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc. Controlar los procesos de urbanización y excesivo fraccionamiento del suelo.
- Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.
- Dotar a los cinco corregimientos de equipamientos comunitarios que favorezcan la interacción de todos sus organizaciones y de sus pobladores, que conduzcan a una utilización sostenible y racional del territorio.
- Dotar de vías y medios de transporte funcionales a todos los corregimientos, de conformidad con las limitaciones físicas del suelo y socioeconómicas de las veredas

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO SUBURBANO (Ver plano Clasificación del Suelo y artículo 89º del Acuerdo 62 de 1999)

#### COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

#### COMPONENTES NATURALES

#### Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua que protocolizó el Acuerdo 62 de 1999... (Ver artículos 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999)

#### Sistema Orográfico.

(Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999)

#### Ecosistemas Estratégicos.

#### COMPONENTES ARTIFICIALES

#### Sistema Vial y de Transporte

Comunicación Vial Regional: Carretera al Mar

<mark>Vía Primaria:</mark> Vía para el Sector Central y vía a la vereda La Aldea

Caminos antiguos: Su retiro se establecerá en la reglamentación específica.

o, 39° y 225° al 231° del Acuerdo 62 de 1999) (Ver artículos 35

#### Sistema de Centralidades

Centro suburbano Nivel 2: Palmitas Central (Ver artículos 232º al 235º del Acuerdo 62 de 1999)

### Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio Público, se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y relación con otros servicios. (Ver artículos del 44° al 48° del Acuerdo 62 de 1999).

#### Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes.

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad.

Corredores construidos de importancia ambiental: Carretera al mar, entre el limite municipal y el perímetro urbano

(Ver artículos 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999)

#### PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para ser incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. Se considera bien de interés cultural municipal: Iglesia de San Sebastián de Palmitas, sobre la calle 20 y el Camino del Virrey (Camino antiguo). Una fracción del área de planeamiento se considera sector de interés patrimonial de preservación urbanística sobre la calle 20, entre la vía al mar y el Cementerio, se establece en consecuencia restricciones sobre las intervenciones en el espacio público manteniendo las conexiones peatonales y la relación tipológica predominante del sector (altura, volumetría, perfiles, materiales, etc.). (Ver artículos 49° al 56° y 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999)

#### SERVICIOS PÚBLICOS

Infraestructura de Telecomunicaciones (Central Palmitas). (Ver artículos 23°, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999)

#### PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aguas residuales

Proyecto Regional: Túnel a Occidente (Ver artículo 101° y 102° del Acuerdo 62 de 1999)



Corregimiento(s): **Palmitas** Código del Área del Planeamiento: PA-SU-CN2-02 Parte de la vereda Palmitas Central 12,60 Ha. Superficie: Hoja No 3/3 Vereda(s):

#### NORMAS GENERALES

### INTERVENCIÓN: Consolidación Suburbana (Ver plano Áreas de Intervención, Suelo Rural)

Se aplica a sectores que presentan características suburbanas en los cuales se pretende mejorar su desarrollo de conformidad con las tendencias que presentan y con las directrices generales definidas para cada uno de ellos. Los parámetros generales de ordenamiento establecidos para estos sectores están orientados a consolidar los usos del suelo, proteger los valores ambientales o paisajísticos que presentan y corregir los déficit que afectan su adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta las condiciones de saturación a futuro. En general, se propiciará en ellos la generación de espacio público, infraestructura y equipamientos, considerando tanto el déficit actual como las nuevas demandas.

Nivel 2 (SU-CN2): Cualificación y dotación: Se aplica en sectores rurales que han venido urbanizándose con infraestructura, espacio público y equipamientos insuficientes e inadecuados en relación con el volumen de la población o al funcionamiento adecuado de las actividades. Con este tipo de intervención se pretende suplir estas deficiencias con nuevas dotaciones y cualificación de las existentes, además de cubrir adecuadamente los requerimientos que se generarán en su crecimiento futuro

(Ver artículo 252° del Acuerdo 62 de 1999)

#### CATEGORÍAS DE USO (Ver plano Usos del suelo en la presente ficha) **APROVECHAMIENTO** (Ver artículo 37º del presente Acuerdo) (Ver artículo 28° del presente Acuerdo) Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente MIXTO URBANO - RURAL (SUELO SUBURBANO) (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999). Uso Principal: Vivienda unifamiliar - bifamiliar - trifamiliar -multifamiliar Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en e compartida artículo 15° del presente Acuerdo. (Ver artículo 272° del Acuerdo 62 de 1999). (Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo) CENTRO SUBURBANO NIVEL 2 (SUELO SUBURBANO) Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999). Uso Principal: COMERCIO: Comercio minorista de productos de primera necesidad - Comercio minorista suntuario o Frecuente. SERVICIOS MERCANTILES: Servicio de reparación de maquinaria menor y artículos en general - Oficinas. Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en e artículo 15° del presente Acuerdo. INDUSTRIA: Industria artesanal o fami-industria. SERVICIOS A LA COMUNIDAD (Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo). Salud - Educación - Cultura - Asistencia y protección social - Asociación y organización de la comunidad - Cultos. (Ver artículo 272° del Acuerdo 62 de 1999)

#### Equipamiento - Servicio institucional:

Colegio Héctor Rogelio Montoya (Sede Primaria y secundaria y Biblioteca anexa), Centro de Salud N°10, CERCA Palmitas (Ver artículo 21° del presente Acuerdo)

#### NORMAS BASICAS

| PARCELACIÓN   | CONSTRUCCIÓN  |
|---|---|
| Cesiones: Equipamiento comunitario:   | Ver artículos 288° y 289° del Acuerdo 62 de 1999 referentes a servicios públicos y disposición de aguas residuales y 293° al 298° relacionados con los parámetros generales de desarrollo.  Las construcciones y loteos existentes antes de la vigencia del Acuerdo 62 de 1999, se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigente, a las disposiciones de la norma básica y a los procedimientos que para tal fin defina la Secretaría de Planeación. (Ver artículo 36° del presente Acuerdo). |
| Áreas para cobertura forestal:  Parcelaciones menores de 20 Ha: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  Parcelaciones mayores o iguales a 20 Ha: 10% del área bruta del lote (A.B.L.)  (Ver artículos 291° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículo 32° del presente Acuerdo). | La construcción o legalización de "Viviendas concentradas en un mismo lote", que se establece para los aprovechamientos en el suelo rural en el presente Acuerdo, deberá cumplir con la obligación de áreas de cesión (suelo y dotación) para equipamientos comunitarios, cuando el número de destinaciones supere cuatro (4)   |
| PARTICIÓN   | viviendas, así: Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)   |
| Otras obligaciones:<br>(Ver artículos 275° a 281° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).   | Dotación: 5 m² por destinación (Ver artículo 30° del presente Acuerdo).   |
| <b>Vías:</b> (Ver articulos 284° al 287°, 296° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).  |   |

#### PARÁMETROS DE DESARROLLO

- Mantener la diversidad biológica, los ecosistemas naturales y las riquezas paisajísticas
- Acoger los resultados que arroje el proyecto: "Estudio de sistemas y tecnologías para solucionar la problemática del saneamiento hídrico en sectores críticos del área rural del Municipio de Medellín: Aguas Residuales".
- Los parámetros generales de ordenamiento establecidos para estos sectores están orientados a consolidar los usos del suelo y proteger los valores ambientales o paisajísticos que presentan y corregir los déficit que afectan su adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta su saturación a futuro. Recuperar las áreas degradadas y generar acciones de protección frente a la tendencia al deterioro.
- Promover el concepto de agrupación como estrategia más sostenible que la dispersión de edificaciones y actividades
- Controlar el aumento de densidades y el asentamiento de población en suelos no aptos.

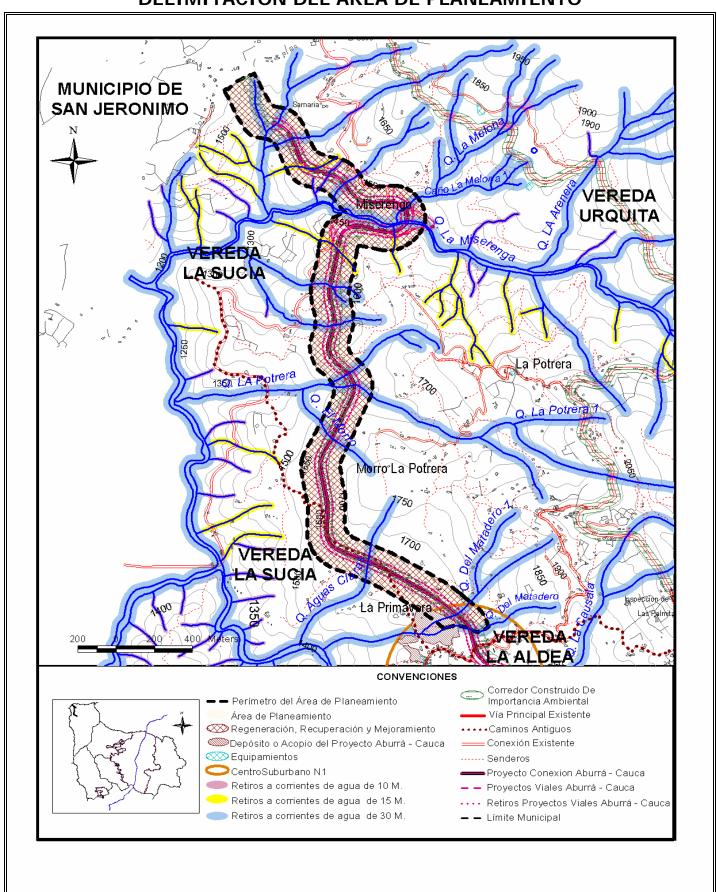
  Se hace necesario establecer acciones que permitan que los asentamientos de Palmitas Central y de La Aldea en el futuro se complementen, teniendo en cuenta su cercanía sin procurar su conturbación debido a las altas restricciones que poseen para esto.

## **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales.
- Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999). En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio.
- En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia.

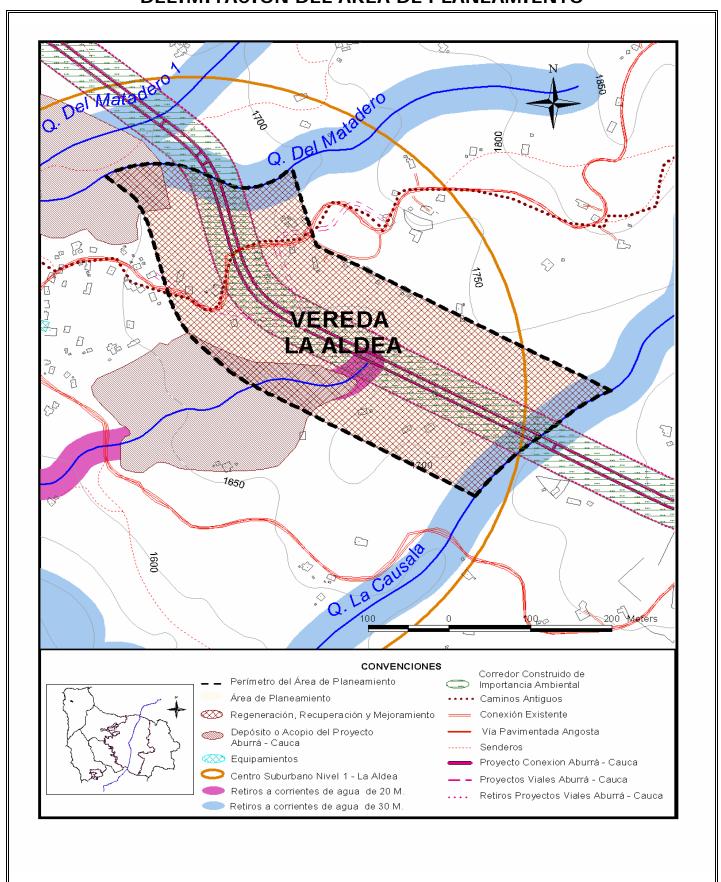


| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área de Planeamiento: | PA-RRM-01  |              |
|-------------------|--|----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Potrera - Miserenga, La Aldea,<br>Urquitá, Volcana - Guayabal, La Sucia y Palmitas<br>central | Superficie:                      | 153,25 Ha. | Hoja No 1a/3 |





| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área de Planeamiento: | PA-RRM-01  |              |
|-------------------|--|----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Potrera - Miserenga, La Aldea,<br>Urquitá, Volcana - Guayabal, La Sucia y Palmitas<br>central | Superficie:                      | 153,25 Ha. | Hoja No 1b/3 |

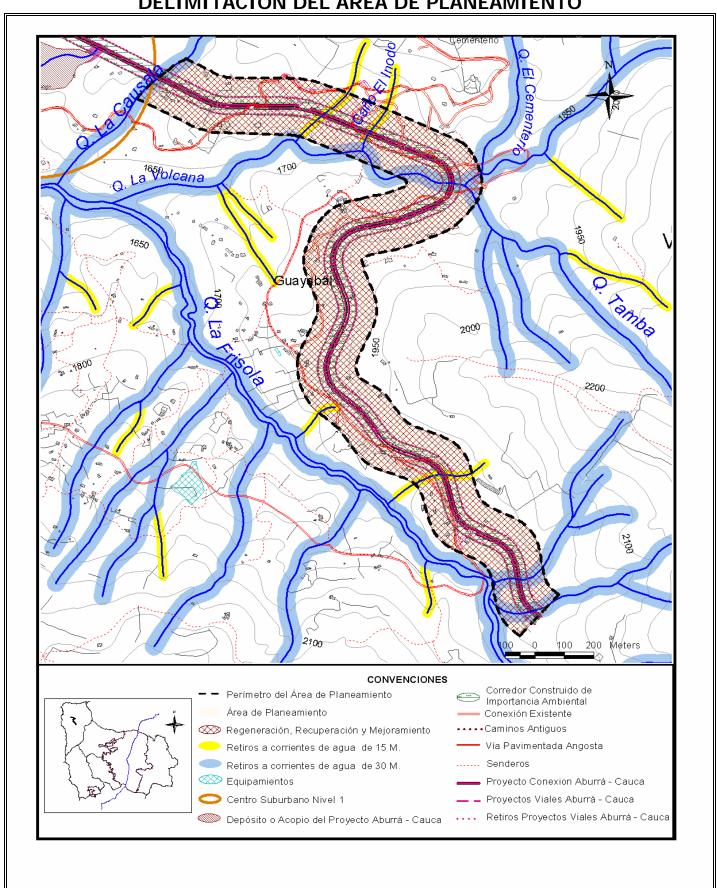




## MUNICIPIO DE MEDELLÍN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área de Planeamiento: | PA-RRM-01  |              |
|-------------------|--|----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Potrera - Miserenga, La Aldea,<br>Urquitá, Volcana - Guayabal, La Sucia y Palmitas<br>central | Superficie:                      | 153,25 Ha. | Hoja No 1c/3 |



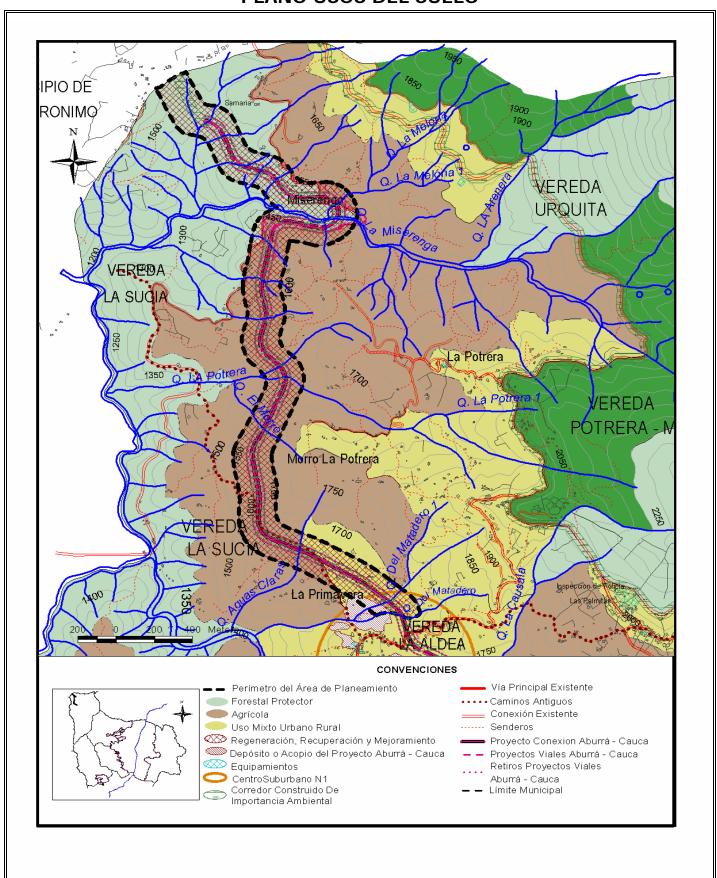


## MUNICIPIO DE MEDELLÍN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área de Planeamiento: | PA-RRM-01  |              |
|-------------------|--|----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Potrera - Miserenga, La Aldea,<br>Urquitá, Volcana - Guayabal, La Sucia y Palmitas<br>central | Superficie:                      | 153,25 Ha. | Hoja No 1d/3 |

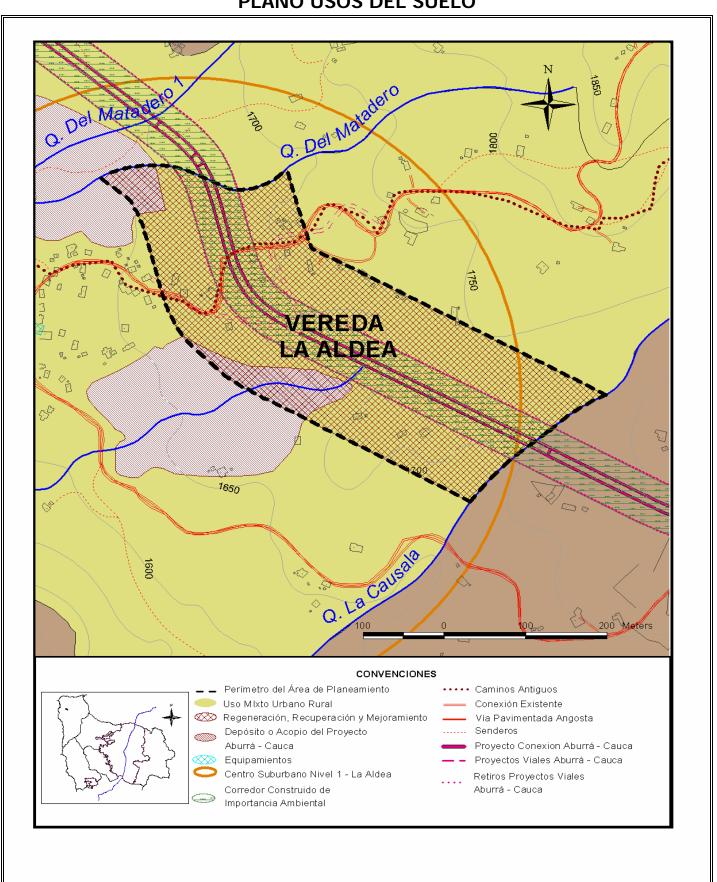
## PLANO USOS DEL SUELO





| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área de Planeamiento: | PA-RRM-01  |              |
|-------------------|--|----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Potrera - Miserenga, La Aldea,<br>Urquitá, Volcana - Guayabal, La Sucia y Palmitas<br>central | Superficie:                      | 153,25 Ha. | Hoja No 1e/3 |

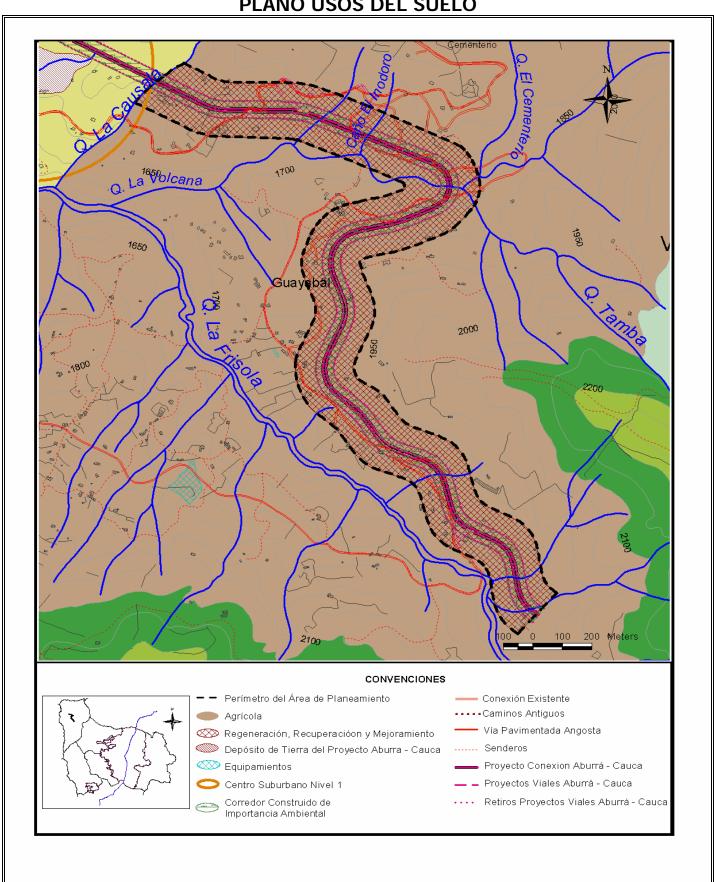
## PLANO USOS DEL SUELO





| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área de Planeamiento: | PA-RRM-01  |              |
|-------------------|--|----------------------------------|------------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Potrera - Miserenga, La Aldea,<br>Urquitá, Volcana - Guayabal, La Sucia y Palmitas<br>central | Superficie:                      | 153,25 Ha. | Hoja No 1f/3 |

## PLANO USOS DEL SUELO





| Corregimiento(s): | Palmitas   | Código del Área de Planeamiento: | PA-RRM-01  |             |
|-------------------|--|----------------------------------|------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Potrera - Miserenga, La<br>Aldea, Urquitá, Volcana - Guayabal, La Sucia y<br>Palmitas central | Superficie:                      | 153,25 Ha. | Hoja No 2/3 |

#### NORMAS ESTRUCTURALES OBJETIVOS POLÍTICAS Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural y las zonas urbanas de valor ambiental. ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público. Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, el espacio público y al patrimonio cultural. Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental Mantener en condiciones de sostenibilidad las actividades agropecuarias tradicionales protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, su producción Promover nuevas actividades económicas relacionadas o compatibles con la función tradicional sostenible y las características de su hábitat. ambiental, tales como reforestación, agricultura orgánica, ecoturismo, etc. Controlar los procesos de urbanización y el excesivo fraccionamiento del suelo. Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural. Contribuir desde el ordenamiento a la construcción de una ciudad promover o apoyar procesos de participación en todos los procesos de equitativa y a la consolidación de una cultura de planeación y gestión formulación de planes complementarios o asociados al Plan de Ordenamiento urbanística democrática y participativa. Territorial. Implementar mecanismos de gestión urbanística que contribuyan a conciliar pacíficamente en la ciudad los diferentes intereses y conflictos de ordenamiento territorial Proteger a los habitantes y moradores de sectores sometidos a procesos planificados de transformación, sin detrimento del principio de prevalencia del interés general sobre el CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO RURAL, SUELO SUBURBANO Y SUELO DE PROTECCIÓN

(Ver artículos 86°, 89° v 90° del Acuerdo 62 de 1999)

#### COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

#### COMPONENTES NATURALES

#### Sistema Hidrográfico

Los retiros a nacimientos de quebradas serán de 100 metros. Los retiros a corrientes naturales de agua son los establecidos en los planos que acompañan la ficha y en el plano Retiros a Corrientes Naturales de Agua 🛛 que 🏻 protocolizó el Acuerdo 62 de 1999. Hacen parte del sistema hidrográfico las quebradas La Miserenga y La Volcana. (Ver artículos 15° al 24°, 93°, 94° y 221° al 223° del Acuerdo 62 de 1999).

#### Sistema Orográfico

(Ver artículos 25°, 26°, 28° y 220° del Acuerdo 62 de 1999)

## Ecosistemas Estratégicos

Por la producción de agua: Quebradas La Miserenga y La Volcana

#### COMPONENTES ARTIFICIALES

#### Sistema Vial y de Transporte

Comunicación Vial Nacional: Túnel a Occidente.

Caminos antiguos: Su retiro se establecerá en la reglamentación específica.

(Ver artículos 34°, 35°, 39° y 225° al 231° del Acuerdo 62 de 1999).

### Sistema de Centralidades

(Ver artículos 232° al 235° del Acuerdo 62 de 1999).

#### Sistema de Equipamientos

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio Público, se definirá la política general y directrices de localización de los equipamientos en aspectos como la cobertura, accesibilidad y relación con otros servicios. (Ver artículos 44° al 48° del Acuerdo 62 de 1999).

#### Sistemas de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, parques, plazas y zonas verdes.

Mediante el Plan Especial de Equipamientos y Espacio público, se definirá la política general de manejo del espacio público y se identificarán las propuestas puntuales de generación o recuperación en función de las necesidades prioritarias y de las oportunidades que ofrece la ciudad.

Corredores construidos de importancia ambiental: Futura via al túnel de occidente. (Ver artículos 230°, 231°, 236° y 237° del Acuerdo 62 de 1999).

## PATRIMONIO CULTURAL

Mediante el Plan Especial de Protección Patrimonial, se revisarán las edificaciones y sectores con valor patrimonial localizados en el área de planeamiento para ser incorporados al listado de bienes de interés cultural del Municipio y se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. Parte del área de planeamiento se considera sector de interés patrimonial con hallazgos arqueológicos y evidencias antrópicas por lo tanto toda intervención presentará un plan de manejo arqueológico en concordancia con los parámetros del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). (Ver artículos 49° al 56° y del 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999).

#### SERVICIOS PÚBLICOS

(Ver artículos 23°, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999)

#### PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Saneamiento hídrico en la zona rural: aguas residuales, Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) y conformación de bordes de protección.

Proyecto Regional: Túnel a Occidente

artículo 101° y 102° del Acuerdo 62 de 1999)



| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área de Planeamiento: | PA-RRM-01  |             |
|-------------------|---|----------------------------------|------------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Potrera - Miserenga, La Aldea,<br>Urquitá, Volcana - Guayabal, La Sucia y Palmitas central | Superficie:                      | 153,25 Ha. | Hoja No 3/3 |

#### NORMAS GENERALES

## INTERVENCIÓN: Recuperación, Regeneración o Mejoramiento. (Ver plano Áreas de Intervención, Suelo Rural)

Estas acciones se aplican fundamentalmente a zonas degradadas que resulta oportuno mejorar o recuperar.

El objetivo es lograr su recuperación ambiental en el caso de terrenos que no admitan aprovechamientos, o hacia la producción en aquellas áreas donde el potencial de los suelos lo admita

En general se favorecerá la formación de bosque protector y los aprovechamientos primarios (maderas, leñas, etc.) y se permitirán otras actividades, siempre que no vulneren el objetivo general de mejoramiento establecido.

250° del Acuerdo 62 de 1999)

## CATEGORÍAS DE USO (Ver plano Usos del Suelo en la presente ficha)

#### (Ver artículo 28º del presente Acuerdo) FORESTAL PROTECTOR-PRODUCTOR (SUELO DE PROTECCIÓN)

Uso Principal: Silvicultura: Viveros de árboles forestales, Plantación, repoblación y conservación de bosques, Introducción de especies de flora y fauna

(Ver artículos 96° y 260° del Acuerdo 62 de 1999).

## **AGRÍCOLA** (SUELO RURAL) Uso Principal: Agricultura. (Ver artículo 263° del Acuerdo 62 de 1999).

#### MIXTO URBANO - RURAL (SUELO SUBURBANO)

Uso Principal: Vivienda unifamiliar – bifamiliar – trifamiliar – multifamiliar

(Ver artículo 272° del Acuerdo 62 de 1999).

artículo 15° del presente Acuerdo.

artículo 15° del presente Acuerdo.

(Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo). Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999).

**APROVECHAMIENTO** (Ver artículo 37º del presente Acuerdo)

Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999).

Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en e

(Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo).

Las densidades serán establecidas por la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA). (Ver artículo 273° del Acuerdo 62 de 1999).

Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en e

Area mínima del lote: 30.000 m² (Ver artículo 274 del Acuerdo 62 de 1999)

Admite viviendas concentradas en un mismo lote de acuerdo a lo establecido en e artículo 15° del presente Acuerdo. (Ver artículos 13°, 14° y 16° del presente Acuerdo)

#### Equipamiento - Servicio institucional:

artículo 21° del presente Acuerdo

## NORMAS BÁSICAS

| PARCELACIÓN  | CONSTRUCCIÓN  |
|--|---|
| Cesiones: Equipamiento comunitario:  Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)   | Ver artículos 288° y 289° del Acuerdo 62 de 1999 referentes a servicios públicos y disposición de aguas residuales y 293° al 298° relacionados con los parámetros generales de desarrollo.  |
| <ul> <li>Dotación: 20 m² por parcela<br/>(Ver artículos 275° a 283°, 290°, 292° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículos 29°<br/>a 31°, 33° y 34° del presente Acuerdo).</li> </ul>   | Las construcciones y loteos existentes antes de la vigencia del Acuerdo 62 de 1999, se ajustarán para su legalización y reconocimiento a la reglamentación vigente, a las disposiciones de la norma básica y a los procedimientos que para tal fin defina la  |
| Otras obligaciones: Areas para cobertura forestal: Parcelaciones menores de 20 Ha: 5% del área bruta del lote (A.B.L.) Parcelaciones mayores o iguales a 20 Ha: 10% del área bruta del lote (A.B.L.) (Ver artículos 291° y 297° del Acuerdo 62 de 1999 y artículo 32° del presente Acuerdo). | Secretaría de Planeación. (Ver artículo 36° del presente Acuerdo).  La construcción o legalización de "Viviendas concentradas en un mismo lote", que se establece para los aprovechamientos en el suelo rural en el presente Acuerdo, deberá cumplir con la obligación de áreas de cesión (suelo y dotación) para equipamientos comunitarios, cuando el número de destinaciones supere cuatro (4) |
| PARTICIÓN  | viviendas, así:  Area libre: 5% del área bruta del lote (A.B.L.)  |
| Otras obligaciones:<br>(Ver artículos 275° a 281° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).  | Dotación: 5 m² por destinación (Ver artículo 30° del presente Acuerdo).   |
| Vías:  |   |

## PARÁMETROS DE DESARROLLO

- La recuperación se hará en procura de la preservación en caso de terrenos que no admitan aprovechamientos o hacia la producción en aquellas áreas donde el potencial de los suelos lo admita.
- Restringir el desarrollo de infraestructuras viales.
- Recuperar las áreas degradadas y generar acciones de protección frente a la tendencia al deterioro.
- Recuperar los depósitos de material para los usos asignados, no se deben habilitar para desarrollos urbanísticos (vivienda, estaderos, servicios al vehículo, entre otros); en lo posible, estas áreas deberán recuperarse para el uso inicial (agrícola) y procurar la siembra de árboles para la protección de taludes y zonas con procesos erosivos, etc. en algunos casos sería factible su destinación como zonas de esparcimiento recreativo (canchas, parques, senderos ecológicos, etc.) o equipamientos que así lo permitan el diseño y la construcción del lleno (lleno estructural).
- Contribuir al mejoramiento paisajístico de La vía Aburrá Cauca como un corredor ambiental de acceso al Valle de Aburrá; restringir el asentamiento de actividades conflictivas sobre el corredor vial y el fraccionamiento intensivo de los predios
- Proteger los taludes resultantes por la construcción de la banca de la vía Aburrá Cauca con cobertura vegetal y obras de drenaje

#### **OBSERVACIONES**

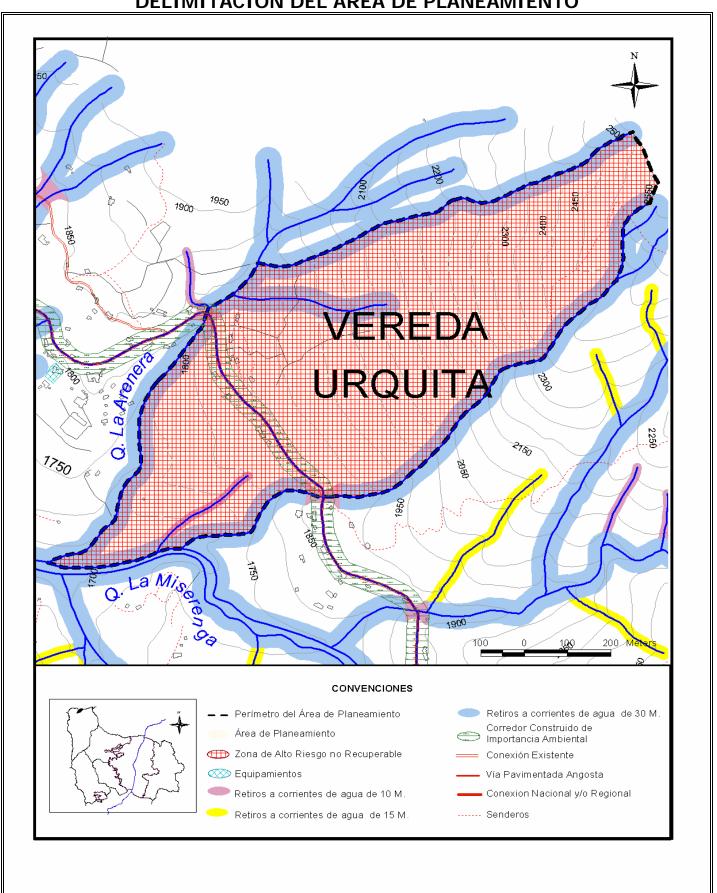
- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales
- Consultar para las legalizaciones y habilitaciones de las construcciones y loteos, entre otros, los estudios de Zonificación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo en el área rural y el plano zonificación de la aptitud geológica de la zona rural (Ver artículo 88° del Acuerdo 62 de 1999).
- En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio
- En caso de existir poliducto, respetar retiro.
- Para la obtención de las licencias a las que hace alusión el artículo 99° de la Ley 388 de 1997, se deberá tramitar ante la autoridad ambiental los respectivos permisos o autorizaciones que son de su competencia.



## MUNICIPIO DE MEDELLÍN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

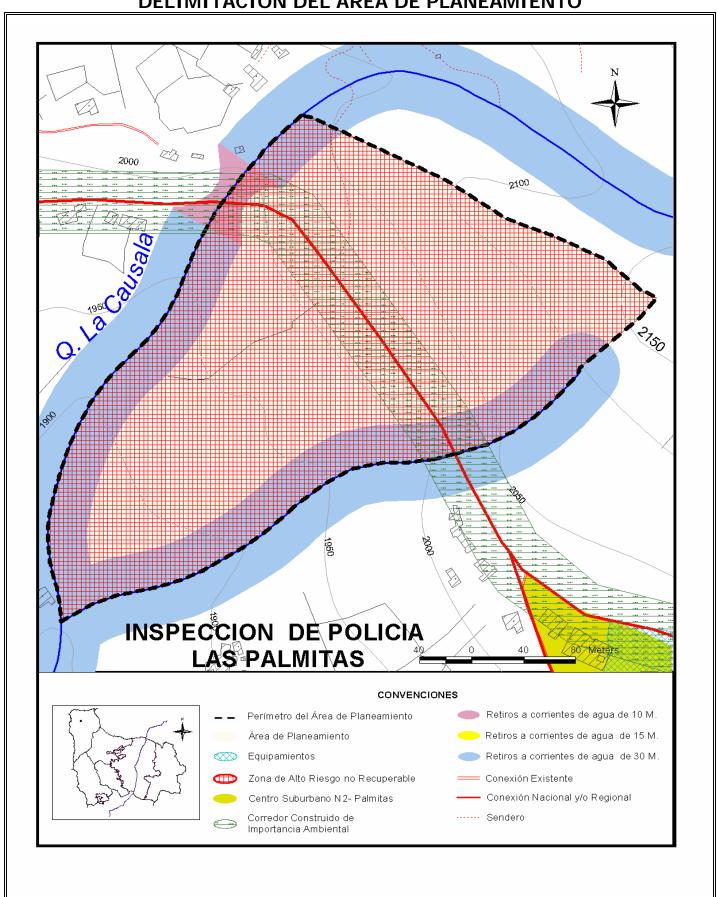
FICHA RESUMEN DE NORMATIVA RURAL - ACUERDO 23 DE 2000

| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-RRM-02 | 2            |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------|--------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Urquitá y Palmitas Central | Superficie:                       | 68,04 Ha  | Hoja No 1a/3 |





Código del Área del Planeamiento: Corregimiento(s): **Palmitas** PA-RRM-02 Parte de las veredas Urquitá y Palmitas Central Superficie: Vereda(s): 68,04 Ha Hoja No 1b/3





| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-RRM-C | )2          |
|-------------------|---|-----------------------------------|----------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Urquitá y Palmitas Central | Superficie:                       | 68,04 Ha | Hoja No 2/3 |

## **NORMAS ESTRUCTURALES**

#### OBJETIVOS

- Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.
- Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave del equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía.

#### **POLÍTICAS**

- Privilegiar una función ecológica equilibrante y la productividad ambiental en la zona rural y las zonas urbanas de valor ambiental.
- Establecer relaciones espaciales efectivas entre las zonas urbana y rural mediante la adecuada integración de los elementos naturales y agropecuarios al paisaje, el espacio público y al patrimonio cultural.
- Orientar el desarrollo de la ciudad a partir del espacio público como esencia de la ciudad y componente central de su sistema estructurante.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO DE PROTECCIÓN (Ver plano clasificación del suelo y artículo 90° del Acuerdo 62 de 1999).

#### COMPONENTES ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

#### COMPONENTES NATURALES Y ARTIFICIALES

- En general las zonas identificadas como de alto riesgo no son aptas para la construcción de viviendas u otro tipo de edificaciones.
- Las zonas caracterizadas por serias restricciones geológicas e identificadas mediante estudios geológicos, geotécnicos, hidrológicos y por el análisis de asentamientos, estos deberán ser objeto de programas de reubicación hacia otros sitios. Las áreas motivo de intervención serán destinadas a programas de reforestación.
- Se prohibe todo tipo de construcciones, obras de infraestructura vial y dotación de servicios públicos, tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía en los sectores definidos como no recuperables.
- No se permite la modificación de la topografía natural del terreno con banqueos, cortes para vías y senderos y movimientos de tierra, depósitos de escombros, explotaciones de canteras, areneras, gravilleras y otras fuentes de material aluvial o de peña, así como la tala de especies arbóreas.
- Las zonas catalogadas como de riesgo no recuperables no podrán ser objeto de programas de legalización, titulación, otorgamientos de licencias de construcción, mejoramiento y prestación de servicios públicos individuales y reordenamiento urbanístico. Estas áreas deben ser incluidas en programas de reubicación y luego de desalojadas, entregadas a las entidades competentes para su tratamiento y cuidado, con el fin de evitar una nueva ocupación o que se conviertan en áreas de amenaza externa para otras zonas aledañas.
- Los terrenos en zonas de alto riesgo no recuperables se deberán mantener con cobertura vegetal existente o establecer en ellos plantaciones con vegetación nativa o
  exótica.
- Mientras se realicen los procesos de relocalización o reubicación de las familias asentadas en dichas zonas, éstas podrán ser objeto de programas de prevención y
  mitigación de desastres, tendientes a reducir la amenaza externa y el grado de vulnerabilidad de la población allí ubicada, mediante la construcción de obras civiles
  preventivas y correctivas específicas.
- Los retiros a nacimientos de quebradas será de 100 metros. Los retiros a quebradas serálos establecidos en el plano que acompaña la ficha y en el plano que acompaña el Acuerdo 62 de 1999.

(Ver artículos 15° a 24°, 93° a 96° y 221° a 223° del Acuerdo 62 de 1999).

#### Sistema Vial y de Transporte

Comunicación vial regional: Vía al mar

Caminos antiguos: Su retiro será el que resulte de un estudio específico

(Ver artículos 35°, 39°, 225° a 231° del Acuerdo 62 de 1999).

#### Sistema de Centralidades

(Ver artículos 232° al 235° del Acuerdo 62 de 1999).

#### PATRIMONIO CULTURAL

Se verificará conjuntamente con CORANTIOQUIA, la existencia y valoración de los vestigios de caminos antiguos y evidencias antrópicas encontradas en el sector. Los caminos antiguos identificados y en estudio (por diversas entidades), deben ser conservados y mantenidos como espacio público, servidumbre de paso y elementos culturales, garantizando que todas las estructuras del camino queden en faja pública. (Ver artículos 49° al 56° y 76° al 78° del Acuerdo 62 de 1999)

#### SERVICIOS PÚBLICOS

(Ver artículos 23°, 99°, 102° y 238° al 242° del Acuerdo 62 de 1999).

#### PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Proyectos de recuperación de calidad ambiental: Plan siembra – (programa de reforestación de laderas) y conformación de bordes de protección. (Ver artículo 102º del Acuerdo 62 de 1999).



| Corregimiento(s): | Palmitas  | Código del Área del Planeamiento: | PA-RRM-02 | 2           |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------|-------------|
| Vereda(s):        | Parte de las veredas Urquitá y Palmitas Central | Superficie:                       | 68,04 Ha  | Hoja No 3/3 |

## **NORMAS GENERALES**

INTERVENCIÓN: Recuperación, Regeneración y Mejoramiento (Ver plano Áreas de Intervención, Suelo Rural)

Estas acciones se aplican fundamentalmente a zonas degradadas que resulta oportuno mejorar o recuperar.

El objetivo es lograr su recuperación ambiental en el caso de terrenos que no admitan aprovechamientos, o hacia la producción en aquellas áreas donde el potencial de los suelos lo admita.

En general se favorecerá la formación de bosque protector y los aprovechamientos primarios (maderas, leñas, etc.) y se permitirán otras actividades, siempre que no vulneren el objetivo general de mejoramiento establecido.

(Ver artículo 250° del Acuerdo 62 de 1999).

| CATEGORÍAS DE USO (Ver artículo 28° del presente Acuerdo)   | APROVECHAMIENTO (Ver artículo 37° del presente Acuerdo) |
|---|---|
|   | No se admiten fraccionamientos de los predios.          |
| FORESTAL PROTECTOR (ZONAS DE RIESGO NO RECUPERABLE)   | (Ver artículo 274° del Acuerdo 62 de 1999).             |
| <b>Uso Principal: Silvicultura.</b> Plantación, repoblación y conservación de bosques, Introducción de especies de flora y fauna nativa.                |   |
| Los demás usos forestales asignados en el artículo 259º del Acuerdo 62 de 1999, se consideran como prohibidos en estas zonas de riesgo no recuperables. |   |
| (Ver artículos 95° y 96° del Acuerdo 62 de 1999)  |   |

#### **NORMAS BÁSICAS**

| PARCELACIÓN | CONSTRUCCIÓN |
|-------------|--------------|
| Prohibida   |              |
| PARTICIÓN   |              |
| Prohibida   |              |
| Vías        |              |

(Ver artículos 284° a 287°, 292°, 296° y 297° del Acuerdo 62 de 1999).

## PARÁMETROS DE DESARROLLO

- La recuperación se hará en procura de la preservación en caso de terrenos que no admitan aprovechamientos, o hacia la producción en aquellas áreas donde el potencial de los suelos lo admita.
- Mantener con la cobertura vegetal existente los terrenos en zona de alto riego no recuperables o establecer en ellos plantaciones con vegetación nativa o exótica.

#### **OBSERVACIONES**

- Consultar la legislación ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios y la Ley 139 de 1994 por medio de la cual se crea el certificado de incentivos forestales. En caso de existir líneas de alta tensión de energía, respetar los retiros establecidos por la entidad prestadora del servicio.
- En caso de existir poliducto, respetar retiro.